



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*DECRETO 155/2014, de 8 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria única. (2014040177)*

El sistema agroindustrial ostenta un elevado carácter estratégico en cualquier esquema socioeconómico. Su relevancia no deriva solo de macromagnitudes sino de aspectos concretos pero fundamentales. Entre estos se encuentran el rol que desempeña como motor generador y conservador de empleo, el carácter que imprime al desarrollo de las regiones agrarias, la capacidad que ya ha demostrado para, no solo convertirse, sino mantenerse como promotor de otras muy diversas actividades junto con el incremento del valor añadido que impone a los productos agrarios. Estos dos factores resultantes, importancia básica en la sociedad y peso específico en la economía, son los responsables del impulso que, prácticamente de forma continua, le confieren los agentes públicos con la finalidad de facilitar su funcionamiento regular y eficiente.

Consciente de su importancia, la Unión Europea contempló la intervención en las industrias agrarias en el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante, FEADER). Estas ayudas fueron incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 a través del Eje 1 "Aumento de la Competitividad del Sector Agrícola y Forestal" y la medida 1.2.3 "Aumento del Valor Añadido de los Productos Agrícolas y Forestales". A su vez, la Junta de Extremadura reguló los incentivos agroindustriales en esta Comunidad Autónoma a través del Decreto 21/2007, de 6 de febrero y, en la actualidad, por medio del Decreto 136/2012, de 13 de julio.

Recientemente, ha sido objeto de regulación por parte de la Unión Europea la ayuda al desarrollo rural del FEADER para el nuevo período de programación 2014-2020, por medio del Reglamento (UE) 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que resulta de aplicación a partir del 1 de enero de 2014, derogando en su artículo 88 el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005.

No obstante, el Reglamento (UE) 1310/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, aplicable también a partir del 1 de enero de 2014, ha venido a establecer un régimen transitorio relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER. En efecto, por medio de su artículo 1 dispone que los Estados miembros podrán seguir contrayendo nuevos compromisos jurídicos con los beneficiarios en 2014 en relación con las medidas que se contemplan en el artículo 20 (a excepción de las contenidas en sus letras a, inciso iii, c, inciso i y d) y en el artículo 36 del Reglamento (CE) 1698/2005, de conformidad con los Programas de Desarrollo Rural del período de programación 2007-2013 que fueron adoptados sobre la base de dicho Reglamento, siempre que la solicitud de ayuda se presente antes de la adopción del programa de desarrollo rural del período de programación 2014-2020. Al mismo tiempo, por medio de su artículo 3.2 permite que determinados gastos puedan beneficiarse de una contribución FEADER en el periodo de programación 2014-2020, previo cum-



plimiento de las condiciones siguientes: los gastos deben estar incluidos en los respectivos programas de desarrollo rural del periodo de programación 2014-2020, además, se aplicará el porcentaje de contribución del FEADER a la medida correspondiente en virtud del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, establecido en el anexo I del Reglamento (UE) 1310/2013, y por último, los Estados miembros velarán por las operaciones transitorias pertinentes que identifiquen claramente de gestión y control.

Por otra parte, por medio del Real Decreto 548/2013, de 19 de julio, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018, se destinan de forma exclusiva al sector vitivinícola español inversiones que estaban incentivadas por medio del Decreto 136/2012, de 13 de julio, en el ámbito de actuación de las ayudas para el aumento del valor añadido de los productos agrícolas, por lo que en orden a evitar la doble financiación prohibida por la normativa comunitaria han de excluirse dichas inversiones del reseñado régimen de ayudas cofinanciadas por el FEADER.

La Junta de Extremadura considera prioritario este sector debido a que, entre otros factores, la industria agroalimentaria es considerada estratégica para la recuperación económica del país, tanto por su potencial como por su capacidad de arrastre, y en nuestra Comunidad Autónoma, concentra en la actualidad el treinta y seis por ciento de las ventas del sector industrial y activa el 35 % del empleo del mismo.

Por ello, y a la espera de la aprobación de citado programa regional, pretende establecer nuevas bases reguladoras de los incentivos agroindustriales para este período transitorio, aprobándolas junto con la convocatoria única de ayuda. Esta necesidad deviene por varios factores: el límite de subvencionalidad fijado por la Unión Europea hasta el 31 de diciembre de 2015, el tiempo habitual y efectivo de ejecución de las inversiones y el plazo de resolución de concesión de este tipo de ayuda. Se trata con ello, en definitiva, de dotar de agilidad y celeridad al procedimiento que deberá desarrollarse para poder hacerlas efectivas.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en sesión de 8 de julio de 2014,

## DISPONGO

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.**

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de una línea de ayudas, en forma de subvención a fondo perdido, para aquellas empresas del sector agroindustrial que realicen inversiones en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, en virtud de este decreto se procede a aprobar la convocatoria única de las mismas.
2. Los objetivos de estas inversiones deben ser alguno de los siguientes:



- a) Desarrollo de una estructura moderna, integral y adecuada:
    - a.1. Promoción de un tejido cooperativo competitivo.
    - a.2. Mejora y control de las condiciones sanitarias y mejorar la seguridad alimentaria.
    - a.3. Mejora de la dimensión de las empresas para facilitar el acceso a mercados más amplios, aumentar la rentabilidad y contribuir a su permanencia.
    - a.4. Creación de nuevas empresas o ampliación de las ya existentes.
    - a.5. Mejora de la competitividad de las empresas.
    - a.6. Prevención de riesgos laborales.
  - b) Impulso del acceso y desarrollo de la innovación y la aplicación de las Nuevas Tecnologías, en coordinación con otras actuaciones comunitarias y nacionales en materia de I+D.
  - c) Adaptación de las producciones a las demandas del mercado.
    - c.1. Mejora de la calidad, promoción de la calidad del producto e implantación de sistemas de calidad.
  - d) Avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria y forestal:
    - d.1. Protección del medio ambiente mediante el aprovechamiento de subproductos, ahorro en el consumo de agua y/o energía, eliminación y valorización de residuos y prevención de la contaminación mejorando la gestión de vertidos y residuos.
    - d.2. Protección y mejora del bienestar animal.
3. Las medidas en las que se pretenda actuar y los créditos presupuestarios que se destinen para su financiación se determinan en la convocatoria única contenida en la Disposición adicional única de este decreto y que corresponde al ejercicio 2014.
4. Las ayudas objeto de este decreto se regirán por lo dispuesto en el mismo, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por la regulación contenida en la normativa estatal de carácter básico que resulte de aplicación.

### **Artículo 2. Definiciones.**

A los efectos de las ayudas previstas en este decreto, se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

- 1. "PYME": Empresas con menos de 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- 2. "Pequeña empresa": En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa con menos de 50 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10 millones de euros.



3. "Microempresa": En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa con menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de euros.
4. "Régimen de ayudas": Todo dispositivo con arreglo al cual se pueden conceder ayudas individuales a las empresas, definidas en el mismo de forma genérica y abstracta, sin necesidad de medidas de aplicación adicionales.
5. "Intensidad de la ayuda": Importe de la misma expresado en porcentaje de los costes subvencionables.
6. "Contrato llave en mano": Aquellas inversiones en las que el beneficiario adjudica a una única empresa la totalidad de las inversiones previstas en el apartado 1 del artículo 8 que clasifica las inversiones subvencionables.
7. "Empresa": Siguiendo la definición contemplada en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, se considerará empresa toda persona física o entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica con fines lucrativos; en particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades o agrupaciones de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

### **Artículo 3. Financiación.**

1. Las ayudas reguladas en este decreto están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa invierte en las zonas rurales", en un 75 % dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje prioritario 1, "Mejora de la Competitividad del Sector Agrícola y Silvícola", medida 1.2.3 "Aumento del Valor Añadido de los Productos Agrícolas y Forestales". El resto será cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.
2. Dada la especificidad de este tipo de actuaciones, cuyo período de ejecución de las inversiones puede durar más de un ejercicio presupuestario, los compromisos de crédito correspondientes a la convocatoria de las ayudas podrán imputarse al ejercicio económico en el que se prevea la finalización de la actuación, teniendo como límite las cantidades adjudicadas en la medida correspondiente del Programa de Desarrollo Rural que regula estas ayudas.

En la convocatoria de ayudas se recogerán las disponibilidades presupuestarias a tal efecto.

Dichas disposiciones de crédito podrán ser modificadas de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

3. La cuantía de los créditos fijados en la convocatoria podrá ser aumentada hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de que se produzca la resolución de la concesión de las ayudas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

**Artículo 4. Compatibilidad de las ayudas.**

1. El beneficiario podrá obtener para el proyecto de inversión subvencionado otras ayudas públicas a condición de que no estén financiadas, aunque sea parcialmente, con fondos procedentes de la Unión Europea.
2. En el caso de PYME la totalidad de las ayudas percibidas no podrá superar el 50 % de la inversión auxiliable. En el caso de de empresas que no tengan la consideración de PYME pero cuenten con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios no superior a 200 millones de euros el porcentaje se reducirá al 25 %.
3. Estas ayudas son compatibles con las de subsidiación de intereses gestionadas por la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación actualmente reguladas por el Decreto 56/2012, de 13 de abril, si bien, el importe subsidiable de las pólizas formalizadas, en los términos que establece el Decreto 56/2012, más el importe de todas las ayudas a fondo perdido concedidas, no podrá superar el 75 % de la inversión auxiliable.

## CAPÍTULO II. ÁMBITO SUBJETIVO Y OBJETIVO

**Artículo 5. Plan Estratégico.**

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera Plan Estratégico de las presentes ayudas el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2007-2013 y a las Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural para el período 2007-2013 (Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006).

**Artículo 6. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en este decreto las empresas que realicen inversiones destinadas a la transformación y comercialización de los productos indicados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea siempre que se dé una de las siguientes condiciones:
  - a) Que tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la definición establecida en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.
  - b) Que cuenten con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios anual no superior a 200 millones de euros.

En cualquier caso, el producto obtenido como consecuencia de la transformación tiene que ser también un producto del Anexo I del mencionado Tratado.

2. No podrán ser beneficiarios de las ayudas:
  - a) Las empresas que realicen inversiones destinadas a la transformación y comercialización de los productos de la pesca, de la acuicultura o de los productos que se describen en el Anexo VII parte II del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, incluidas en las medidas de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola español.



- b) Las empresas públicas o las participadas por éstas en más de un 50 %.
  - c) Las entidades de derecho público.
  - d) Las entidades sin ánimo de lucro cualquiera que sea la forma que adopten y las participadas mayoritariamente por éstas.
3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con la finalidad de acreditar la no inclusión en alguno de los supuestos contemplados en el citado artículo, los solicitantes efectuarán declaración responsable según modelo establecido en el Anexo I, dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención.
4. Cuando el solicitante sea una Comunidad de Bienes u otra agrupación sin personalidad jurídica propia, se observarán las siguientes especialidades:
- a) Se harán constar expresamente, tanto en la documentación que se acompañe a la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos quienes, en su caso, obtendrán la condición de beneficiario.
  - b) En todo caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.
  - c) La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Cuando se hayan percibido fondos o se hayan obtenido resoluciones favorables de concesión con ocasión de anteriores convocatorias de ayudas realizadas al amparo de esta medida del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, para poder acceder a nuevas ayudas deberá acreditarse de forma fehaciente el efectivo cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las correspondientes bases reguladoras y resoluciones de concesión.

Al tal objeto, los solicitantes deberán acompañar la solicitud de los siguientes documentos:

- a) Certificado de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que se acredite el cumplimiento de los compromisos de los expedientes anteriores o autorización expresa para ser recabado por el órgano gestor.
- b) Certificado de vida laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores de la empresa, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que se acredite el cumplimiento de los compromisos de los expedientes anteriores.



- c) Licencia municipal de apertura del establecimiento o bien autorización ambiental o cualquier otro instrumento de intervención y/o calificación administrativa previa que resulte exigible por la normativa vigente en materia medioambiental que será requerida en su caso por este Servicio Gestor. En el caso de actividades sometidas a comunicación ambiental se acreditará mediante informe o calificación de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento o Administración competente.

**Artículo 7. Proyectos de inversión promocionables.**

1. Se considerarán proyectos promocionables:
  - a) Proyectos de creación de nuevos centros productivos.
  - b) Proyectos de ampliación-modernización de centros productivos existentes. Son aquellos que suponen una ampliación o la diversificación de la producción de un establecimiento existente.
  - c) Proyectos de traslado de centros productivos existentes. Son aquellas inversiones asociadas al traslado de instalaciones de empresas desde el casco urbano hasta un polígono industrial o terrenos similares del término municipal.
  - d) Proyectos de integración de tecnologías limpias en la empresa. Son aquellos proyectos de inversión que colaboran con la protección del medio ambiente mediante el aprovechamiento de subproductos, ahorro en el consumo de materias primas, agua o energía, eliminación o valorización de recursos y la prevención de contaminación debida a vertidos y residuos.
  - e) Inversiones para adaptar el centro productivo a normas nacionales más estrictas que la normativa comunitaria y, en el caso de microempresas según el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, ayudas a las inversiones para adaptarse a nuevas normas comunitarias obligatorias, durante un período máximo de 3 años a partir de la entrada en vigor de la norma.
2. El promotor del proyecto de inversión deberá financiar, sin ayuda pública de ninguna naturaleza, al menos el 25 % del importe total del mismo. La acreditación se deberá realizar mediante documento bancario emitido al efecto.
3. Todas las inversiones deberán respetar las restricciones de producción o las limitaciones impuestas en la correspondiente regulación de la Organización Común de Mercados.
4. El proyecto, en todo caso, deberá cumplir las siguientes condiciones:
  - a. Ser apreciado como viable técnica, económica y financieramente, de acuerdo con la información aportada al expediente.
  - b. Cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y, en su caso, bienestar de los animales.
  - c. Contribuir a mejorar la situación del sector de la producción agraria básica correspondiente.

**Artículo 8. Inversiones subvencionables.**

1. Las inversiones subvencionables serán elementos de nueva adquisición o ejecución que deberán ser realizados con posterioridad al acta de comprobación del no inicio de la inversión.
2. Dentro de los proyectos contemplados en el artículo 7 de este decreto, serán subvencionables, las inversiones en maquinaria, equipamiento y otras inversiones que se encuentren incluidas dentro de alguno de los supuestos contemplados en los dos apartados siguientes.
3. En materia de "maquinaria y equipamiento" se consideran subvencionables las inversiones que afecten a:
  - a) Instalaciones frigoríficas y de aislamiento.
  - b) Instalaciones de gas y generadores térmicos.
  - c) Depósitos.
  - d) Maquinaria de proceso del producto.
  - e) Instalaciones eléctricas.
  - f) Instalaciones de fontanería ligadas a maquinarias y bienes de equipo.
  - g) Elementos de transporte interior.
  - h) Equipos de medida y control.
  - i) Instalaciones de seguridad y contraincendios.
  - j) Depuración de aguas residuales.
  - k) Aplicaciones informáticas ligadas al proceso productivo.
  - l) Otra maquinaria y equipamiento.
4. En materia de "otras inversiones" se consideran subvencionables los trabajos de ingeniería de proyectos y de dirección facultativa de los trabajos.

**Artículo 9. Inversiones excluidas.**

1. En ningún caso se considerarán subvencionables las inversiones indicadas a continuación:
  - a) La obra civil, incluida la ligada a la instalación de maquinaria y equipamiento y en las balsas de evaporación.
  - b) La adquisición de edificios.
  - c) Los elementos de transporte exterior.
  - d) La maquinaria destinada a la fabricación de botellas y envases.
  - e) Material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio, tarimas, cajones-tarima, cajas de campo, palets, contenedores, bidones y similares).



- f) La mano de obra propia y los materiales de igual procedencia.
  - g) El Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, impuestos y precios públicos.
  - h) Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero (leasing o renting) o las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo (lease-back).
  - i) Los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.
  - j) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria que mejore a los anteriores, bien por la tecnología utilizada, su rendimiento o ahorro energético.
  - k) Las relativas a almacenes frigoríficos para productos congelados o ultracongelados, excepto si sus capacidades de almacenamiento son proporcionadas a la capacidad de producción de las instalaciones de transformación a las que están vinculadas.
  - l) Las relativas a la capacidad de almacenamiento destinada esencialmente a la intervención.
  - m) El sector minorista.
  - n) Las destinadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.
  - ñ) Las destinadas a la transformación y comercialización de productos procedentes de países de fuera de la Unión Europea.
  - o) Las que estén incluidas en el ámbito de aplicación de los regímenes de ayuda de las Organizaciones Comunes de Mercado.
2. Además de las contempladas en el apartado anterior, se consideran exclusiones sectoriales determinadas inversiones que afectan a los sectores: vitivinícola, leche de vaca y productos derivados de ella, producción de miel, frutas y hortalizas. Las inversiones no subvencionables por sectores serán las indicadas a continuación:
- a) En el sector vitivinícola: las inversiones destinadas a la transformación y comercialización de los productos que se describen en el Anexo VII parte II del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
  - b) En el sector de la leche de vaca y de los productos derivados de ella: la fabricación y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche y productos lácteos.
  - c) En el sector de producción de miel: las acciones recogidas en el marco de los programas nacionales previstos en la Sección VI "Disposiciones específicas aplicables al sector apícola" del Capítulo IV "Regímenes de ayudas" del Reglamento (CE) 1234/2007, del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas.



- d) En el sector de frutas y hortalizas: las inversiones que puedan acogerse al régimen de ayudas a los programas operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH) cuyos proyectos de inversión sean de un montante de inversión elegible inferior a 600.000 euros. Aquellas inversiones cuyo importe elegible sea igual o superior a esta cantidad serán subvencionadas de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.
3. Asimismo, en el sector forestal sólo serán subvencionables las microempresas y siempre que se trate de inversiones en que tanto el producto inicial como el final estén incluidos en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
4. Las solicitudes cuyas inversiones, aunque sea parcialmente, se hayan iniciado antes del acta de no inicio serán inadmitidas. A estos efectos, se entenderá por "inicio de la inversión" todos los pagos realizados, los contratos privados de compraventa y los compromisos en firme de pedidos, salvo el gasto de honorarios del proyecto técnico que podrá haber sido realizado hasta un año antes de la solicitud de concesión de la ayuda.

**Artículo 10. Tipo de ayuda y cuantía.**

1. La subvención será a fondo perdido.
2. La inversión mínima auxiliable será de 25.000 € y la inversión máxima auxiliable será de 20.000.000 €.
3. La cuantía de las ayudas será del 42 % de la inversión auxiliable. Se podrá solicitar un incremento de la ayuda obtenida en un 1 ó 2 por ciento en los casos siguientes:
- a) Generación de empleo indefinido, empresas que se instalen en un nuevo centro productivo o inversiones en las que, al menos, el 20 % sean verdes: 2 %.
- b) Inversiones realizadas en procesos productivos cuya elaboración se realice bajo una figura de calidad diferenciada o por la implantación y/o aplicación de técnicas innovadoras: 1 %.
4. A los efectos establecidos en el apartado anterior se tendrán en cuenta las siguientes previsiones:
- a) En el caso de generación de empleo: se considerará como nivel de empleo inicial el nivel de empleo de expedientes anteriores tramitados con ocasión de anteriores convocatorias de ayudas realizadas al amparo de esta misma medida del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 o, en su defecto, el nivel medio de empleo de la empresa solicitante durante los doce meses anteriores al de presentación de la solicitud de ayuda.

Para la obtención de este incremento se atenderá a una ratio conforme a la cual se incentivará la creación de empleo de manera directamente proporcional al propio empleo e inversamente proporcional a la cuantía de la inversión auxiliable, de forma que sólo se accederá al porcentaje de incremento señalado, y únicamente a ese porcentaje, si se cumple dicha ratio consistente en la creación de puestos de trabajo medidos en unidades UTA a razón de 1/400.000 € de inversión auxiliable, debiendo crearse el equi-



valente a un puesto de carácter indefinido a jornada completa por cada 400.000 € de dicha inversión.

- b) En el caso de nuevas empresas que se instalen en un nuevo centro productivo el incremento del 2 % será incompatible con el 2 % por generación de empleo.
  - c) En las inversiones en las que, al menos, el 20 % sean verdes, se considerará como tales las que pretendan alcanzar los objetivos d.1. y d.2. del punto 2 del artículo 1 del presente decreto.
  - d) En las inversiones realizadas en procesos productivos cuya elaboración se realice bajo una figura de calidad diferenciada se potencian figuras tales como las denominaciones de origen, indicación geográfica protegida o producción ecológica.
5. Cuando los beneficiarios no tengan la consideración de pequeña y mediana empresa, según la definición establecida en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, pero cuenten con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios anual no superior a 200 millones de euros, la ayuda prevista en los apartados 3 y 4 de este artículo se reducirá a la mitad.
6. Cuando el importe del gasto subvencionable no esté previsto en el Anexo III, de este decreto y supere las cuantías que en los supuestos de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, conforme a lo exigido en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según su redacción dada por el apartado 3. del artículo 4 de la Ley 2/2014, de 18 de febrero, de medidas financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de esas tres ofertas en el caso de que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, salvo trabajos de ingeniería de proyectos. Estas circunstancias deberán justificarse en una memoria.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Las ofertas deberán estar firmadas y selladas por la empresa comercial.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.



7. En todo caso, los gastos de las inversiones previstas en el Anexo III sólo serán subvencionables hasta los importes que se establecen en el mismo como límites máximos aun cuando se ejecute y acredite un coste superior a esos límites.

### CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO

#### **Artículo 11. Presentación de solicitudes, documentación y plazos.**

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado establecido en el Anexo I de este decreto. Se dirigirán a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
2. Podrán ser presentadas en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD), Oficinas Comarcales Agrarias, Oficinas de Respuesta Personalizada, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Se acompañará a la solicitud la documentación indicada a continuación, en formato original o mediante copia cotejada por funcionario público, sin perjuicio de la señalada de forma específica en el presente decreto o en el resto de normativa que resulte de aplicación.
  - a) Declaración responsable sobre la condición de beneficiario, según modelo establecido al efecto en el Anexo I este decreto. Si el solicitante fuese una comunidad de bienes o cualquier otra agrupación sin personalidad jurídica propia, se deberá presentar una declaración por cada comunero, socio, miembro o partícipe.
  - b) Memoria normalizada del proyecto de inversión, según modelo de este decreto. Se deberá aportar estudio que acredite la viabilidad económica y financiera del proyecto de inversión que incluya TIR, VAN y PAYBACK, con y sin la subvención.
  - c) Facturas proforma o presupuestos de los activos por los que solicita subvención.
  - d) Planos de situación y emplazamiento, y de distribución en planta diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, donde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar.
  - e) Escritura de constitución de la Sociedad y de sus posteriores modificaciones, poder del representante y DNI del mismo, salvo que autorice expresamente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en los términos previstos en el párrafo siguiente. En caso de comunidades de bienes o cualquier otra agrupación sin personalidad jurídica propia se incluirá la Escritura de constitución de la Comunidad o Sociedad, o documento análogo, donde se establezcan los miembros o socios componentes, así como su porcentaje de participación. Las solicitudes de titulares con expedientes aprobados y resueltos en los 5 años anteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, estarán exentos de presentar la documentación anterior, salvo para aquellos casos que hayan experimentado modificaciones.
  - f) Tarjeta del NIF cuando proceda. En el caso de personas físicas y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constan-



cia de los datos de identidad de quienes tengan la condición de interesados se realizará de oficio, previo consentimiento del interesado, para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud o en cualquier otra comunicación posterior.

- g) Declaración de información relativa a la condición de PYME, según modelo establecido en el Anexo VI.
- h) Última declaración presentada sobre el Impuesto de Sociedades o, en el caso de personas físicas, sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- i) En el caso de empresas vinculadas, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, deberán aportar las cuentas consolidadas elaboradas correspondientes al último ejercicio cerrado. Si la empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación, habrán de entregar los balances y declaraciones sobre el impuesto de sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio cerrado.
- j) Justificantes de la propiedad o, en caso de arrendamiento, contrato de alquiler o documento de cesión o similar y nota simple de la propiedad a favor del arrendador, del lugar donde se realizará la inversión. Los contratos de alquiler o cesión deberán tener una duración mínima de 5 años.
- k) Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Hacienda Autonómica y de las obligaciones con la Seguridad Social o autorización expresa para ser recabados por el órgano gestor.
- l) En el caso de inversiones de más de 500.000 € realizadas por entidades asociativas agrarias, deberá aportarse acuerdo de la Asamblea General aprobando las inversiones.
- m) En el caso de proyectos de ampliación-modernización de centros productivos existentes:
  - 1. Licencia municipal de apertura del establecimiento, o bien autorización ambiental o cualquier otro instrumento de intervención y/o calificación administrativa previa que resulte exigible por la normativa vigente en materia medioambiental, que será requerido por el Servicio Gestor. Se exceptúan las inversiones realizadas en secaderos de tabaco, en las que se acreditarán estos extremos con la solicitud de liquidación o pago de la ayuda
  - 2. En el caso de actividades sometidas a comunicación ambiental: acreditación por parte del Ayuntamiento o Administración competente de que la comunicación se ha presentado correctamente, según lo previsto en el artículo 37 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- n) Fotocopia compulsada de las resoluciones o solicitudes de otras ayudas para este mismo proyecto distintas de incentivos regionales y préstamos de subsidiación de intereses.



- ñ) En caso de que se solicite el incremento de la ayuda por creación de empleo, certificado de vida laboral de la empresa y certificado de vida laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa correspondiente a los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda.
  - o) En su caso, certificado que acredite la realización del proceso de elaboración bajo una figura de calidad diferenciada, tal como indicación geográfica, denominación de origen o producción ecológica que será requerido por el Servicio Gestor.
4. Se exceptúan del apartado anterior los documentos exigidos que ya estuvieran en poder de la Administración autonómica de Extremadura. En este caso, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común siempre que se haga constar, en el momento de la solicitud, la fecha y el órgano en que fueron presentados los documentos o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
  5. Un mismo beneficiario sólo podrá realizar una solicitud por convocatoria, salvo que realice inversiones en distintos sectores productivos. En estos casos deberá realizar solicitudes independientes para las inversiones previstas en cada uno de ellos.
  6. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 12. Efecto incentivador y acta de no inicio.**

1. Se considera que las ayudas concedidas en virtud de este decreto tienen naturaleza incentivadora si el beneficiario ha presentado la solicitud de ayuda y ha acreditado el no inicio de las inversiones antes de comenzar a ejecutar el proyecto objeto de subvención.
2. La acreditación se realizará mediante acta notarial o de funcionario de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en ambos casos emitida con fecha posterior a la solicitud.
3. El acta notarial deberá ser presencial. Constará en ella el no inicio de las inversiones e incluirá fotografías que reflejen claramente el estado del lugar en el que se vayan a ejecutar las mismas. El acta original deberá ser remitida a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria para la continuación de la tramitación del expediente administrativo.
4. El acta levantada por funcionario de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, requerirá previamente la visita del mismo al lugar en el que se pretenda llevar a cabo la inversión. El funcionario deberá comprobar que no se han iniciado las inversiones. El acta deberá ser firmada por el funcionario actuante y por el solicitante o su representante.
5. Una vez comprobado el no inicio de las inversiones proyectadas, el solicitante quedará autorizado a iniciarlas.
6. La realización de esta visita no presupone el cumplimiento del resto de condiciones exigidas para la concesión definitiva de la ayuda ni que vaya a resultar beneficiaria de la mis-



ma una vez que hayan sido aplicados los criterios de preferencia que establece el artículo 16 de este decreto.

**Artículo 13. Procedimiento de concesión de las subvenciones.**

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se inicia de oficio mediante la convocatoria única que se aprueba en el presente decreto y que se publica en el Diario Oficial de Extremadura de forma conjunta. Asimismo, la publicación se realizará en el Portal de Subvenciones autonómico y en el Portal de la Transparencia y de la Participación ciudadana.
2. El procedimiento se tramitará en los términos establecidos en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en estas bases reguladoras.
3. La concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria única, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración y ponderación determinados que se señalan en el artículo 16 de este decreto. Las subvenciones se concederán, respetando el límite fijado en la convocatoria y dentro del crédito disponible, a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los criterios referenciados.
4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes e inversión solicitada una vez terminado el plazo de su presentación o, en su caso, de subsanación de las mismas.
5. Presentada la solicitud de ayuda o, en su caso, finalizado el plazo de subsanación de la misma no se podrá incrementar la inversión auxiliabile ni solicitar el incremento del porcentaje de ayuda.
6. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
7. El solicitante deberá facilitar los controles y otros actos de comprobación que la Dirección General de Política Agraria Comunitaria disponga y está obligado a aportar los documentos laborales, fiscales, tributarios y de carácter contable, que se le requieran para la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la concesión o la liquidación de la ayuda.

**Artículo 14. Ordenación e Instrucción.**

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.



A tal efecto podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

#### **Artículo 15. Comisión de Valoración.**

1. Para la evaluación y, en su caso, prelación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un acta en el que se concrete el resultado de las labores efectuadas.
2. Si conforme a lo previsto en el artículo 13, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todos los solicitantes finalmente admitidos, en aras de una mayor agilidad para evitar dilaciones innecesarias no será necesario establecer un orden de prelación. La Comisión emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder.
3. En caso contrario, la Comisión de Valoración emitirá informe vinculante en el que apreciará la necesidad de aplicar la concurrencia competitiva procediendo a valorar y establecer un orden de prelación de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos. El resultado de la evaluación deberá plasmarse en un nuevo informe que tendrá carácter vinculante y que concretará el resultado de la evaluación, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder. Deberá remitirlo al órgano instructor.
4. La Comisión de Valoración estará formada por cuatro miembros: Presidente, dos Vocales y Secretario. Todos sus miembros deberán estar integrados en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y al menos tres de ellos en alguno de los Servicios de que se componga la Dirección General competente para la gestión de estas ayudas. Uno de los componentes de la Comisión deberá tener la condición de funcionario de dicha Consejería con titulación de ingeniero agrónomo.
5. La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía: <http://agraria.gobex.es>.
6. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 16. Criterios objetivos de valoración y ponderación.**

1. Serán criterios para determinar la puntuación de cada solicitud y establecer la prelación entre ellas, los siguientes:
  - a) Tipo de beneficiario.
  - b) Subsector en el que se realice la inversión.
  - c) Comercialización con marca propia.
  - d) Comercialización conjunta.



2. La ponderación de cada uno de estos criterios será la siguiente:
  - a) Según el tipo de beneficiario:
    1. Sociedad Cooperativa de 2.º Grado o Cooperativa acogida a la Orden APA/180//2008, de 22 de enero: 6 puntos.
    2. Cooperativa resultante de un proceso de fusión en los dos años anteriores a la fecha de solicitud de estas ayudas: 5 puntos.
    3. Cooperativas Agrarias: 4 puntos.
    4. Sociedades Agrarias de Transformación: 3 puntos.
    5. Otros beneficiarios: 1 punto.
  - b) Según el subsector en el que se realice la inversión: subsectores establecidos como prioritarios en el vigente PDR de Extremadura 2007-2013 y recogidos en el Anexo IV: 3 puntos.
  - c) Comercialización conjunta: cooperativas de 2.º o ulterior grado o Empresas integradas en la misma: 3 puntos.
  - d) Comercialización con marca propia: empresas que comercialicen total o parcialmente sus productos con marca propia: 2 puntos.

**Artículo 17. Propuesta de Resolución.**

1. Instruido el expediente, cumplidos todos los requisitos, y a la vista del informe de la Comisión de Valoración, de los informes preceptivos y de cuantas actuaciones se haya estimado necesario realizar, el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que no podrá apartarse del sentido del informe de la Comisión de Valoración, y la elevará al órgano competente para su resolución definitiva.
2. La propuesta de resolución no crea derecho alguno frente a la Administración hasta tanto se haya notificado la resolución de concesión.

**Artículo 18. Resolución.**

1. La concesión de subvención se realizará mediante resolución motivada del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
2. La resolución contendrá en todo caso:
  - a) Condiciones que afecten al proyecto.
  - b) Nombre del beneficiario, NIF y denominación del proyecto.
  - c) Cuantía de la subvención, información sobre la financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y porcentaje de cofinanciación de la misma.
  - d) Plazo de ejecución de las inversiones.



- e) La obligación de ejecutar las inversiones mediante contrato llave en mano, cuando proceda.
  - f) Las condiciones que legalmente sean exigibles, así como la obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, supletoriamente, a la regulación que se derive conforme a la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
  - g) La obligación por parte del beneficiario de llevar un sistema de contabilidad separado con un código contable adecuado que deberá someterse a controles por auditorías externas para todas las transacciones relativas a esta operación para su presentación ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía si se le requiriese.
  - h) La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad indicadas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, de la Comisión y lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.
  - i) Advertencia al beneficiario de que sus datos pueden aparecer en un listado de acceso público.
3. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimada.
  4. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.
  5. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 22.2 sólo se autorizarán las modificaciones que no alteren los requisitos para ser beneficiario de la ayuda y que no supongan un incremento en el importe o porcentaje de la misma.

**Artículo 19. Notificación y publicación de la resolución de concesión.**

1. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa <http://sede.gobex.es>.



3. En los términos y condiciones establecidos en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y a los solos fines y efectos previstos en la misma, las concesiones de subvención también serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

**Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. El beneficiario está obligado a utilizar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad o proyecto para el que le ha sido concedida.
2. El beneficiario adquiere las obligaciones que se relacionan a continuación sin perjuicio de las establecidas en la resolución de concesión o en la convocatoria:
  - a) Realizar la inversión que fundamente la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en la resolución.
  - b) Justificar la realización de la inversión o las adquisiciones efectuadas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
  - c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar tanto el órgano concedente como otros órganos que resulten competentes.
  - d) Acreditar encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y, en su caso, al pago de la subvención. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos durante 5 años, desde la solicitud de liquidación de la ayuda, al objeto de actuaciones de comprobación y control.
  - f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - g) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención y contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del porcentaje de cofinanciación, las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, así como lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril. En concreto, cuando una operación dé lugar a una inversión cuyo coste total supere los 50.000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa. En las placas figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: "Fondo Europeo Agrícola de



Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales". Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa.

- h) Llevar, sin perjuicio de la contabilidad nacional, un sistema de contabilidad separado con un código contable adecuado para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- i) Mantener la actividad y destinar las inversiones objeto del expediente de ayuda al fin para el que han sido subvencionadas durante los 5 años computados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación. En el caso de bienes inscribibles en un registro público deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente.
- j) Poner en conocimiento inmediato de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria cualquier variación en las actividades diseñadas en el proyecto presentado, debiendo comunicarlo por escrito y justificando las causas que la motiven.
- k) Comunicar con carácter inmediato al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las acciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
- l) Cumplir con las obligaciones que con carácter básico se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la normativa comunitaria europea.
- m) Cualquier otra obligación impuesta de manera expresa a los beneficiarios en las bases reguladoras, en la resolución de concesión o en sus anexos.

#### CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN

##### **Artículo 21. Ejecución del proyecto.**

1. La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución individual de concesión de la subvención.
2. El plazo para la ejecución del proyecto finalizará el 15 de julio de 2015. No se concederá ninguna clase de prórroga.

##### **Artículo 22. Modificaciones en el proyecto a ejecutar.**

1. No se admitirán modificaciones del proyecto de inversión presentadas después de la solicitud de ayuda o, en su caso, después del vencimiento del plazo de subsanación de defectos de la misma para completar la documentación que hubiera sido requerida por el órgano gestor.
2. No obstante lo anterior, podrán ser admitidas junto con la solicitud de liquidación y pago de la ayuda las alteraciones que a continuación se relacionan que tendrán la consideración de no sustanciales:



- a) No ejecutar alguna de las inversiones incluidas en el proyecto de inversión aprobado.
  - b) Disminuir los importes de las inversiones incluidas en el proyecto aprobado.
  - c) Modificación de la inversión de maquinaria y/o equipos, incluida en el proyecto aprobado, por una nueva destinada a la misma función.
  - d) Cambio en el número de unidades de maquinaria y/o equipos iguales a los aprobados.
  - e) Alteración en la disposición interior de las maquinarias y/o equipos aprobados.
3. Las modificaciones anteriores podrán ser aceptadas siempre que se den de manera conjunta las siguientes circunstancias:
- a) El importe del gasto del proyecto de inversión ejecutado sea al menos del 70 % del importe del proyecto de inversión aprobado.
  - b) Que no supongan el incumplimiento de condiciones o compromisos que se hayan tenido en cuenta para obtener un incremento de ayuda.
  - c) Que la modificación no suponga una alteración de la puntuación obtenida en la fase de valoración de las solicitudes.

**Artículo 23. Cambios de Titularidad.**

1. No se admitirá ningún cambio de titularidad hasta la resolución de concesión de la ayuda, salvo si el beneficiario es una persona física o miembro de una Comunidad de Bienes y sólo en casos de fuerza mayor, jubilación u otra causa debidamente justificada.
2. Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, se podrán admitir cambios de titularidad si la nueva empresa cumple los requisitos para ser beneficiaria. El cambio no podrá suponer disminución de la puntuación de los criterios de valoración y ponderación establecidos en el artículo 16 de este Decreto, si se aplicó el sistema de concurrencia competitiva y no podrá resultar incompatible con cualesquiera otros requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras.
3. La nueva empresa deberá subrogarse en todos los derechos y obligaciones inherentes al expediente hasta el cumplimiento de todos los compromisos.

**CAPÍTULO V. LIQUIDACIÓN Y PAGO****Artículo 24. Solicitud de pago y justificación del pago de las inversiones realizadas.**

1. Finalizadas las inversiones, el beneficiario solicitará el pago de la ayuda mediante el modelo del Anexo V, siendo requisitos necesarios para su presentación la previa finalización, el pago de las inversiones y que la empresa se encuentre en funcionamiento.

Junto con la solicitud se acompañará la documentación que se establece en el Anexo V y Anexo VII, Segunda parte, "Relación de Justificantes de Inversión" y su correspondencia con las facturas definitivas presentadas tanto en papel como en formato de hoja de cálculo así como toda la justificación documental de la inversión realmente ejecutada y del



resto de condiciones, sin perjuicio de la obligación de presentar cualesquiera otros documentos recogidos en este decreto y demás normativa que resulte de aplicación.

2. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será el 15 de julio de 2015.
3. Si la solicitud de liquidación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos correspondientes, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se procederá a revocar la subvención concedida, mediante resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. Cuando la subvención sea igual o superior a 100.000 euros, y de conformidad con cuanto establece el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuentas justificativas de la inversión deberán ser verificadas por un auditor de cuentas o sociedad de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Este informe incluirá, una comprobación in situ de las inversiones y la declaración de la elegibilidad de los gastos de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La cuenta justificativa se registrará por lo establecido en los artículos 72 y 74 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Los beneficiarios deberán acreditar el abono efectivo de las facturas a través de entidad financiera presentando el extracto bancario.

Si el pago se ha realizado mediante efectos de pagos aplazados, deberán ser nominativos.

La factura en firme, el efecto y el cargo en cuenta, deberán tener fecha posterior al acta de no inicio y dentro del plazo de ejecución.

#### ***Artículo 25. Declaración de cumplimiento y liquidación de la ayuda.***

1. Las subvenciones se liquidarán y abonarán, previa comprobación por parte de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria del cumplimiento de las condiciones expresadas en la resolución de concesión previo informe emitido por el Servicio de Incentivos Agroindustriales que será competente para la tramitación de la solicitud de pago.
2. Sin perjuicio de las demás comprobaciones que procedan, con carácter previo al pago se examinará in situ la ejecución de las inversiones.
3. Las inversiones que serán tenidas en cuenta en la liquidación y pago de la subvención serán las incluidas en la resolución de concesión.
4. El importe a pagar se calculará, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011, teniendo en cuenta:



- a) El importe de la inversión solicitada.
- b) El importe del gasto subvencionable.

Si el importe obtenido por la letra b) difiere en menos del 3 % del que figura en la solicitud de pago, se abonará la ayuda que corresponda al importe de la inversión subvencionable obtenida tras los controles, sin superar en ningún caso la ayuda y la inversión auxiliar aprobada en la resolución de concesión.

Si el importe establecido en virtud de la letra a) supera al importe establecido en virtud de la letra b) en más de un 3 %, se aplicará una reducción al importe de la letra b) que será igual a la diferencia entre los dos importes citados. No obstante lo anterior, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable.

5. Declarado el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda.

#### CAPÍTULO VI. INCUMPLIMIENTOS

##### ***Artículo 26. De la obligación de colaborar.***

Todos los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar la debida colaboración a la Administración Pública, así como a facilitar la documentación que les resulte exigible. El incumplimiento de esta obligación podrá derivar en causa de incumplimiento o reintegro.

##### ***Artículo 27. Pérdida del derecho a la subvención.***

1. El órgano concedente, mediante resolución, declarará la pérdida total o parcial del derecho a su percepción y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades que hubiese percibido más los intereses de demora, según proceda conforme a lo establecido en la normativa que resulte de aplicación y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueran procedentes, en cualquiera de los siguientes casos:
  - a) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente decreto.
  - b) Obstaculización de la labor inspectora.
  - c) Falseamiento de los datos o documentos aportados en el expediente.
2. Las cantidades que deban ser objeto de reintegro tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales oportunos.
3. Cuando el beneficiario realice una declaración falsa, la inversión quedará excluida de la ayuda y se recuperarán todos los importes que se hayan abonado por dicha operación. Además, quedará excluido de la ayuda tanto durante el año natural de que se trate como durante el año siguiente.



4. Las reducciones y exclusiones que resulten procedentes se aplicarán a los gastos no subvencionables detectados durante los controles previstos en los artículos 25 y 29 del Reglamento (UE) n.º 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011.
5. En todo caso, el régimen sancionador será el establecido en el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y será independiente de la obligación de reintegro de la subvención que en su caso resulte exigible.
6. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado la pérdida del derecho a la subvención o, en su caso, el reintegro de la misma, en las condiciones previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Artículo 28. Procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.***

1. El procedimiento de incumplimiento y, en su caso, reintegro se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La propuesta de resolución será formulada por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria quien la remitirá al titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que adopte la resolución que proceda.

***Artículo 29. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.***

1. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:
  - a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
  - b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fuera concedida.
  - c) No inscripción en los Registros Oficiales exigidos por la legislación de desarrollo de la actividad subvencionada.
  - d) No acreditación por el beneficiario de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que determinada reglamentariamente.
  - e) Falta de colaboración con las actuaciones de comprobación y control.
  - f) Incurrir en las situaciones de prohibición de acceso a las subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - g) Incumplimiento de la obligación de justificación o la falta de presentación de la solicitud de liquidación dentro del plazo establecido en este decreto para la ejecución.
  - h) Cuando la inversión total justificada no alcance el 70 % de la inversión aprobada.



2. Si el incumplimiento deriva de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

En todo caso, tratándose de condiciones referentes a la cuantía de la inversión, el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente a la inversión dejada de practicar o practicada indebidamente. No obstante, si el incumplimiento supera el 50 % el alcance del incumplimiento será total.

En caso de incumplimiento de los compromisos, que han de mantenerse durante los cinco años siguientes a la solicitud de la liquidación de la ayuda, el baremo a aplicar en cuanto al reintegro de la ayuda será el siguiente:

- a. A los producidos dentro de los dos primeros años, procederá el reintegro total de la ayuda.
  - b. A los producidos en los tres años siguientes se les aplicará un reintegro proporcional al tiempo transcurrido.
3. Cuando el alcance del incumplimiento sea total procederá el reintegro íntegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora.

En los demás casos, la cantidad final subvencionable se obtendrá reduciendo de la inicialmente concedida el porcentaje del alcance del incumplimiento dando lugar al reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En particular, en el caso de incumplimiento de la condición que haya dado lugar a un incremento de ayuda en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 10 de este Decreto, además de la pérdida del incremento concedido se reducirá la ayuda en un porcentaje igual al de ese incremento.

### ***Disposición adicional única. Convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2014.***

Se aprueba la convocatoria pública y única de subvenciones para el año 2014, sometida al régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las bases establecidas en el presente decreto y a las reglas siguientes:

#### **1. Objeto y finalidad.**

La presente Disposición Adicional Única tiene por objeto la realización de la convocatoria de una línea de ayudas, en forma de subvención directa a fondo perdido, para aquellas empresas del sector agroindustrial que realicen inversiones en la Comunidad Autónoma de Extremadura según lo establecido en el artículo 1 de este Decreto.

#### **2. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en este decreto las empresas que realicen inversiones destinadas a la transformación y comercialización de los productos indicados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea siempre que se dé una de las siguientes condiciones:



- a) Que tengan la consideración de pequeña y mediana empresa según la definición establecida en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.
- b) Que cuenten con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios anual no superior a 200 millones de euros.

En cualquier caso, el producto obtenido como consecuencia de la transformación tiene que ser también un producto del Anexo I del mencionado Tratado.

No podrán ser beneficiarias las empresas y entidades indicadas en el apartado 2 del artículo 6 de este decreto.

### **3. *Proyectos de inversión e inversiones subvencionables.***

Al amparo de esta convocatoria se considerarán proyectos de inversión e inversiones subvencionables los señalados en los artículos 7 y 8 del presente decreto.

### **4. *Cuantía de la ayuda.***

La cuantía de estas ayudas se establece en el artículo 10 del presente decreto.

### **5. *Procedimiento de concesión y convocatoria.***

1. La concesión de las subvenciones definidas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria única, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración y ponderación determinados que se señalan en el artículo 16.
2. Las subvenciones se concederán, respetando el límite fijado en esta convocatoria y dentro del crédito disponible, a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de dichos criterios.
3. No obstante, no será preciso establecer un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, atendiendo al número de las mismas e inversión solicitada una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, finalizado el de subsanación de aquéllas.

### **6. *Plazo de presentación de las solicitudes y documentación.***

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La solicitud deberá ajustarse al modelo normalizado que se establece en el Anexo I del presente decreto.
2. La solicitud incluirá e irá acompañada de la siguiente documentación, en su formato original o mediante copias cotejadas por funcionario público, sin perjuicio de la obligación de presentar cualesquiera otros documentos especificados o que se deduzcan de lo establecido en el resto del presente decreto y demás normativa de aplicación:



- a) Declaración responsable sobre la condición de beneficiario, según modelo establecido al efecto en el Anexo I este decreto. Si el solicitante fuese una comunidad de bienes o cualquier otra agrupación sin personalidad jurídica propia, se deberá presentar una declaración por cada comunero, socio, miembro o partícipe.
- b) Memoria normalizada del proyecto de inversión, según modelo de este Decreto. Se deberá aportar estudio que acredite la viabilidad económica y financiera del proyecto de inversión que incluya TIR, VAN y PAYBACK, con y sin la subvención.
- c) Facturas proforma o presupuestos de los activos por los que solicita subvención.
- d) Planos de situación y emplazamiento, y de distribución en planta diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, donde se detalle la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar.
- e) Escritura de constitución de la Sociedad y de sus posteriores modificaciones, poder del representante y DNI del mismo, salvo que autorice expresamente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en los términos previstos en el párrafo siguiente. En caso de comunidades de bienes o cualquier otra agrupación sin personalidad jurídica propia se incluirá la Escritura de constitución de la Comunidad o Sociedad, o documento análogo, donde se establezcan los miembros o socios componentes, así como su porcentaje de participación. Las solicitudes de titulares con expedientes aprobados y resueltos en los 5 años anteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, estarán exentos de presentar la documentación anterior, salvo para aquellos casos que hayan experimentado modificaciones.
- f) Tarjeta del NIF cuando proceda. En el caso de personas físicas y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad de quienes tengan la condición de interesados se realizará de oficio, previo consentimiento del interesado, para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud o en cualquier otra comunicación posterior.
- g) Declaración de información relativa a la condición de PYME, según modelo establecido en el Anexo VI.
- h) Última declaración presentada sobre el Impuesto de Sociedades o, en el caso de personas físicas, sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- i) En el caso de empresas vinculadas, si la entidad solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada, deberán aportar las cuentas consolidadas elaboradas correspondientes al último ejercicio cerrado. Si la empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación, habrán de entregar los balances y declaraciones sobre el impuesto de sociedades de la solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio cerrado.
- j) Justificantes de la propiedad o, en caso de arrendamiento, contrato de alquiler o documento de cesión o similar y nota simple de la propiedad a favor del arrendador,



del lugar donde se realizará la inversión. Los contratos de alquiler o cesión deberán tener una duración mínima de 5 años.

- k) Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Hacienda Autonómica y de las obligaciones con la Seguridad Social o autorización expresa para ser recabados por el órgano gestor.
  - l) En el caso de inversiones de más de 500.000 € realizadas por entidades asociativas agrarias, deberá aportarse acuerdo de la Asamblea General aprobando las inversiones.
  - m) En el caso de proyectos de ampliación-modernización de centros productivos existentes:
    - 1. Licencia municipal de apertura del establecimiento, o bien autorización ambiental o cualquier otro instrumento de intervención y/o calificación administrativa previa que resulte exigible por la normativa vigente en materia medioambiental. Se exceptúan las inversiones realizadas en secaderos de tabaco, en las que se acreditarán estos extremos con la solicitud de liquidación o pago de la ayuda.
    - 2. En el caso de actividades sometidas a comunicación ambiental: acreditación por parte del Ayuntamiento o Administración competente de que la comunicación se ha presentado correctamente, según lo previsto en el artículo 37 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - n) Fotocopia compulsada de las resoluciones o solicitudes de otras ayudas para este mismo proyecto distintas de incentivos regionales y préstamos de subsidiación de intereses.
  - ñ) En caso de que se solicite el incremento de la ayuda por creación de empleo, certificado de vida laboral de la empresa y certificado de vida laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa correspondiente a los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda.
  - o) En su caso, certificado que acredite la realización del proceso de elaboración bajo una figura de calidad diferenciada, tal como indicación geográfica, denominación de origen o producción ecológica.
3. Para acreditar de forma fehaciente el efectivo cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las correspondientes bases reguladoras y resoluciones de concesión para poder acceder a nuevas ayudas, en los supuestos previstos en el apartado 5 del artículo 6 del Decreto por el que se aprueba esta convocatoria, al presentar la solicitud de la subvención también deberán aportar:
- a) Certificado de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que se acredite el cumplimiento de los compromisos de los expedientes anteriores o autorización expresa para ser recabado por el órgano gestor.



- b) Certificado de vida laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores de la empresa, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que se acredite el cumplimiento de los compromisos de los expedientes anteriores.
  - c) Licencia municipal de apertura del establecimiento o bien autorización ambiental o cualquier otro instrumento de intervención y/o calificación administrativa previa que resulte exigible por la normativa vigente en materia medioambiental. En el caso de actividades sometidas a comunicación ambiental se acreditará mediante informe o calificación de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento o Administración competente.
4. Se exceptúan de la presentación por los interesados prevista en los dos apartados anteriores, los documentos exigidos que ya obren en poder de la Administración autonómica. En este caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar, en el momento de la solicitud, la fecha y el órgano en que fueron presentados los documentos o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano instructor podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 5. Tras la presentación de la solicitud de ayuda se deberá acreditar el no inicio de las inversiones proyectadas. La acreditación se realizará mediante acta notarial o de funcionario de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en ambos casos emitida con fecha posterior a la solicitud que, en todo caso, deberá realizarse siguiendo lo establecido en el artículo 12 del Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras.
- 6. Un mismo beneficiario sólo podrá realizar una solicitud al amparo de esta convocatoria, salvo en los supuestos y en la forma que determina el punto 5 del artículo 11 de este decreto.

#### **7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución. Plazo de resolución y notificación.**

- 1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a través del Servicio de Incentivos Agroindustriales, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.
- 2. Instruido el expediente, cumplidos los requisitos y a la vista del informe de la Comisión de Valoración de los informes preceptivos y cuantas actuaciones se haya estimado necesario realizar, el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria



formulará propuesta de resolución motivada, que no podrá apartarse del sentido del informe de la Comisión de Valoración, elevándola al órgano competente para su resolución definitiva que será el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

3. La resolución contendrá en todo caso:
  - a) Condiciones que afecten al proyecto.
  - b) Nombre del beneficiario, NIF y denominación del proyecto.
  - c) Cuantía de la subvención, información sobre la financiación con cargo a fondos de la Unión Europea y porcentaje de cofinanciación de la misma.
  - d) Plazo de ejecución de las inversiones.
  - e) La obligación de ejecutar las inversiones mediante contrato llave en mano, cuando proceda.
  - f) Las condiciones que legalmente sean exigibles, así como la obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero establecidas en la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, supletoriamente, a la regulación que se derive conforme a la Ley General Presupuestaria.
  - g) La obligación por parte del beneficiario de llevar un sistema de contabilidad separado con un código contable adecuado que deberá someterse a controles por auditorías externas para todas las transacciones relativas a esta operación para su presentación ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía si se le requiriese.
  - h) La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad indicadas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, de la Comisión y lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.
  - i) Advertencia al beneficiario de que sus datos pueden aparecer en una lista pública.
4. Al amparo de lo previsto en los artículos 22.5 y 23.1 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa se entenderá desestimada, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la misma Ley 6/2011.
5. La resolución del procedimiento de concesión se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de RJAP y PAC.
6. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio



Ambiente y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, a la pérdida o reintegro de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del presente decreto, a excepción de lo establecido en el apartado 2 del artículo 22 del mismo.
8. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://sede.gobex.es>.

#### **8. Comisión de Valoración.**

1. Para la evaluación y, en su caso, prelación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que emitirá un acta en el que se concrete el resultado de las labores efectuadas.
2. Si conforme a lo previsto en el artículo 13, una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender a todos los solicitantes finalmente admitidos, en aras de una mayor agilidad para evitar dilaciones innecesarias no será necesario establecer un orden de prelación. La Comisión emitirá informe vinculante en el que se concretará el resultado y la determinación de la cuantía de ayuda a conceder, proponiendo la adjudicación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.
3. En caso contrario, la Comisión de Valoración emitirá informe vinculante en el que apreciará la necesidad de aplicar la concurrencia competitiva procediendo a valorar y establecer un orden de prelación de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos. El resultado de la evaluación deberá plasmarse en un nuevo informe que tendrá carácter vinculante y que concretará el resultado de la evaluación, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder. Deberá remitirlo al órgano instructor.
4. La Comisión de Valoración estará formada por cuatro miembros: Presidente, dos Vocales y Secretario. Todos sus miembros deberán estar integrados en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y al menos tres de ellos en alguno de los Servicios de que se componga la Dirección General competente para la gestión de estas ayudas. Uno de los componentes de la Comisión deberá tener la condición de funcionario de dicha Consejería con titulación de ingeniero agrónomo.



5. La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía: <http://agralia.gobex.es>.
6. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **9. Criterios objetivos de valoración y ponderación.**

1. Serán criterios para determinar la puntuación de cada solicitud y establecer la prelación entre ellas, los siguientes:
  - a) Tipo de beneficiario.
  - b) Subsector en el que se realice la inversión.
  - c) Comercialización con marca propia.
  - d) Comercialización conjunta.
2. La ponderación de cada uno de estos criterios será la siguiente:
  - a) Según el tipo de beneficiario:
    - a.1. Sociedad Cooperativa de 2.º Grado o Cooperativa acogida a la Orden APA/180//2008, de 22 de enero: 6 puntos.
    - a.2. Cooperativa resultante de un proceso de fusión en los dos años anteriores a la fecha de solicitud de estas ayudas: 5 puntos.
    - a.3. Cooperativas Agrarias: 4 puntos.
    - a.4. Sociedades Agrarias de Transformación: 3 puntos.
    - a.5. Otros beneficiarios: 1 punto.
  - b) Según el subsector en el que se realice la inversión: subsectores establecidos como prioritarios en el vigente PDR de Extremadura 2007-2013 y recogidos en el Anexo IV: 3 puntos.
  - c) Comercialización conjunta: cooperativas de 2.º o ulterior grado o Empresas integradas en la misma: 3 puntos.
  - d) Comercialización con marca propia: empresas que comercialicen total o parcialmente sus productos con marca propia: 2 puntos.

### **10. Solicitud de pago de la ayuda. Plazo y justificación de las inversiones.**

1. El beneficiario solicitará el pago de la ayuda de conformidad con cuanto dispone el artículo 24 de este Decreto, siendo necesario para su presentación la previa finalización de las inversiones, el pago de las mismas y que la empresa se encuentre en funcionamiento.



2. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será el 15 de julio de 2015.

### **11. Financiación.**

1. Las ayudas contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con imputación a la aplicación presupuestaria 12.06.323C.770.00, código de proyecto de gasto 200719005000800, denominado "Incentivos Agroindustriales Extremeños", según el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2015: 24.000.000,00 €.

2. Estas ayudas están cofinanciadas en un 75 %, por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), "Europa invierte en las zonas rurales" dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007- 2013, Eje prioritario 1 "Mejora de la Competitividad del Sector Agrícola y Silvícola", medida 1.2.3 "Aumento del Valor Añadido de los Productos Agrícolas y Forestales"; el resto será cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.
3. De conformidad con lo establecido en la letra h), apartado 2, del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la cuantía de los créditos fijados en esta convocatoria podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

### **12. Medios impugnación.**

1. Esta convocatoria pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha publicación.

### **Disposición transitoria única. Régimen transitorio.**

Aquellos expedientes de solicitud de ayuda iniciados al amparo de los Decretos 21/2007, de 6 de febrero, y 136/2012, de 13 de julio, que se encuentren pendientes de resolución o liquidación a la entrada en vigor de la presente norma, continuarán rigiéndose por los mismos, sin perjuicio de la sujeción a la normativa comunitaria que pudiera resultar de aplicación directa, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Queda derogado el Decreto 136/2012, de 13 de julio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 131/2013, de 23 de julio, y demás normativa conexas así como aquellas otras normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto por este Decreto, sin perjuicio de lo establecido en la anterior Disposición Transitoria.

***Disposición final primera. Habilitación.***

Se faculta al Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto, así como para realizar la incorporación de medios telemáticos oportunos para agilizar la tramitación de las ayudas contempladas y modificar los Anexos de solicitudes establecidos en este Decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de julio de 2014.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía,  
JOSE ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Dirección Gral. de  
Política Agraria Comunitaria



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**REGISTRO DE ENTRADA**

**ANEXO I**  
**INCENTIVOS AGROINDUSTRIALES EXTREMEÑOS**  
**INSTANCIA – SOLICITUD DE AYUDA**

Nº de Expediente	<b>F.G.</b>			
------------------	-------------	--	--	--

**A.- SOLICITANTE:**

EMPRESA: \_\_\_\_\_ N.I.F.: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_  
Código Postal: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
Representante D: \_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**B.- DEFINICIÓN DEL PROYECTO:**

Modalidad:

<input type="checkbox"/> NUEVO CENTRO PRODUCTIVO	<input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN/MODERNIZACIÓN	<input type="checkbox"/> TRASLADO
<input type="checkbox"/> TECNOLOGÍAS LIMPIAS	<input type="checkbox"/> ADAPTACIÓN A NORMAS	

Actividad para la que se solicita subvención: \_\_\_\_\_ Epígrafe I.A.E.   
Ubicación de las inversiones a subvencionar: \_\_\_\_\_ C.N.A.E. (2009)   
Dirección \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
Fecha prevista para el inicio de las inversiones: \_\_\_\_\_  
Fecha prevista para la finalización de las inversiones: \_\_\_\_\_

**C.- RESUMEN DE LAS INVERSIONES PROYECTADAS:**

INVERSIONES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:	IMPORTE (€)
1. MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO	_____
2. TRABAJOS DE INGENIERÍA DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS	_____
<b>TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>	_____

Según lo establecido en el Decreto 155/2014 de 8 de julio.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Dirección Gral. de  
Política Agraria Comunitaria



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**D.- OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO. ( Incluidas las subsidiaciones de intereses )**

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE	SITUACIÓN
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1-Pendiente de solicitar, 2-Solicitada, 3-Concedida y 4-Cobrada.

**E.- LA EMPRESA SOLICITA UN INCREMENTO DEL PORCENTAJE DE AYUDA RESPECTO A LA INVERSIÓN SUBVENCIONABLE POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS, DECLARA QUE SE ENCUENTRA EN LOS SIGUIENTES CASOS Y SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS CONDICIONES DE LOS CASOS QUE SE INDICAN:**

(Marcar con una X los casos para los que se solicita el aumento del porcentaje de ayuda respecto a la inversión subvencionable y para los cuales la empresa declara que se encuentra o para los que se compromete a cumplir las condiciones indicadas de cada uno de ellos):

- Creación de empleo, en este caso, completar el cuadro adjunto, indicando los trabajadores con los que cuenta la empresa antes de la inversión y los trabajadores con los que se compromete a contar después de la inversión.

	ANTES DE LA INVERSIÓN	DESPUÉS DE LA INVERSIÓN (Mantener + Crear)
AUTÓNOMOS		
FIJOS		
FIJOS DISCONTINUOS		
<b>TOTAL</b>		

- Nueva empresa en nuevo centro productivo
- Inversiones en las que al menos el 20% sean verdes, considerando como tales las que pretendan alcanzar los objetivos enumerados en el artículo 1, apartado 2, letras d.1 y d.2 de este Decreto
- Inversiones realizadas en procesos productivos cuya elaboración se realice bajo una figura de calidad diferenciada (Denominaciones de Origen Protegidas, Indicación Geográfica Protegida, Producción Ecológica)

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Dirección Gral. de  
Política Agraria Comunitaria



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**F.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA DETERMINAR LA PUNTUACIÓN DE CADA SOLICITUD Y ESTABLECER LA PRELACIÓN ENTRE LAS SOLICITUDES**

(Marcar con una X los casos en los que se encuentre la empresa para el proyecto de inversión objeto de la solicitud de la ayuda)

<b>CRITERIO DE VALORACIÓN PARA LA PRELACIÓN DE SOLICITUDES</b>		
<b>FORMA JURÍDICA</b>	SOCIEDADES COOPERATIVAS AGRARIAS DE 2º GRADO	
	SOCIEDAD COOPERATIVA AGRARIA	
	SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN (SAT)	
	SOCIEDAD COOPERATIVA RESULTANTE DE UN PROCESO DE FUSIÓN EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SOLICITUD DE LA AYUDA	
	SOCIEDAD COOPERATIVA ACOGIDA A LA ORDEN APA/180//2008, de 22 de enero	
<b>SUBSECTOR (De acuerdo con el anexo IV)</b>	PRIORITARIO	
	NO PRIORITARIO	
<b>COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS</b>	CON MARCA PROPIA	
<b>COMERCIALIZACIÓN CONJUNTA</b>	COOPERATIVAS DE SEGUNDO O ULTERIOR GRADO	
	EMPRESAS INTEGRADAS EN COOPERATIVAS DE SEGUNDO O ULTERIOR GRADO	

**G.- LA EMPRESA SOLICITA**

- La ayuda prevista en el Decreto 155/2014 de 8 de julio, para realizar inversiones descritas en esta solicitud, aceptando que la presentación de esta solicitud y, en su caso, la realización de la visita de comprobación de no inicio de las inversiones por parte de un funcionario de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía .
- Visita previa al inicio de las inversiones previstas en el establecimiento industrial antes mencionado por funcionario de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para acreditar el no inicio de las inversiones.

Localidad y fecha: \_\_\_\_\_

Nombre, apellidos, firma y sello de la empresa \_\_\_\_\_



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Dirección Gral. de  
Política Agraria Comunitaria



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre o como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, **DECLARA:**

- ✓ No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- ✓ No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- ✓ No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- ✓ No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administraciones Publicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- ✓ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social.
- ✓ No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- ✓ Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- ✓ No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- ✓ Que la empresa solicitante no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido las prohibiciones de obtener subvenciones, ni puede presumirse que lo sea por razón de la/s persona/s que la rige/n o de otras circunstancias.
- ✓ Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en la memoria normalizada del proyecto de inversión son ciertos.
- ✓ Que las inversiones para las que se solicita la subvención no se han iniciado antes del día de presentación de esta solicitud.
- ✓ Que se compromete a no iniciar las inversiones referidas hasta el momento en que cuente con acta de comprobación de no inicio, a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos que se produzcan y a poner en conocimiento de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en cualquier momento del procedimiento, otras ayudas solicitadas y/o concedidas para este mismo proyecto de inversión que no hayan sido comunicadas anteriormente.
- ✓ Que la financiación de al menos el 25% del proyecto de inversión se realiza sin ayuda pública de ninguna naturaleza.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA.**

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Dirección Gral. de  
Política Agraria Comunitaria

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales**OTORGAMIENTO DE CONSENTIMIENTO AL ÓRGANO INSTRUCTOR DEL  
PROCEDIMIENTO**D./Dña. \_\_\_\_\_, con  
N.I.F. \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre o como representante legal de la empresacon C.I.F. n.º \_\_\_\_\_, **AUTORIZO** a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para, al efecto exclusivo de la tramitación de esta solicitud, recabe de los organismos competentes los certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, Estatales y Autonómicas, y frente a la Seguridad Social, así como la comprobación de los datos de identificación fiscal a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y la información sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS:**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Política Agraria Comunitaria Avenida Luis Ramallo s/n, Mérida. 06800

La prestación de la anterior autorización **no es obligatoria**. En caso de que la empresa no lo autorice, deberá aportar, junto con esta solicitud, todos los documentos a que se refiere esta autorización.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Dirección Gral. de  
Política Agraria Comunitaria



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD**

Marque con una X:

- Memoria normalizada del proyecto de inversión, según modelo del Anexo II del Decreto. Estudio que acredita la viabilidad económica y financiera del proyecto de inversión que incluye T.I.R., V.A.N y PAYBACK.
- Facturas proforma o presupuestos de los activos por los que solicita subvención.
- Planos de:
  - Situación y emplazamiento, y
  - De distribución en planta diferenciando la situación anterior de la posterior a la inversión, donde se detalla la ubicación de la maquinaria y/o equipos a instalar.
- Escritura de constitución de la Sociedad y sus posteriores modificaciones.
- En caso de comunidades de bienes o cualquier otra agrupación sin personalidad jurídica propia: escritura de constitución de la Comunidad o Sociedad, o documento análogo, donde se establecen los miembros o socios componentes, así como su porcentaje de participación. (Las solicitudes de titulares con expedientes aprobados y resueltos en los 5 años anteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, estarán exentos de presentar la documentación anterior salvo para aquellos casos que hayan experimentado modificaciones)
- Poder del representante y DNI del mismo (salvo que autorice expresamente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que pueda consultar sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia).
- Tarjeta del NIF cuando proceda. En el caso de personas físicas y en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad de quienes tengan la condición de interesados se realizará de oficio, previo consentimiento del interesado, para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de la subvención o en cualquier otra comunicación posterior.
- Declaración de información relativa a la condición de PYME, según modelo establecido en el Anexo VI.
- Último Impuesto de Sociedades presentado o, en el caso de personas físicas, último Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentado.
- En el caso de empresas vinculadas:
  - Cuentas consolidadas elaboradas correspondientes al último ejercicio cerrado.
  - Balances y declaración del Impuesto de Sociedades de la empresa solicitante y de las empresas vinculadas correspondientes al último ejercicio cerrado.
- Justificantes de la propiedad o, en caso de arrendamiento, contrato de alquiler o documento de cesión o similar y nota simple de la propiedad a favor del arrendador, del lugar donde se realizará la inversión. (Los contratos de alquiler o cesión deberán tener una duración mínima de 5 años).
- Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Hacienda Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social ( si no se autoriza expresamente para ser recabados por el órgano gestor ).



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Dirección Gral. de  
Política Agraria Comunitaria



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

- En el caso de inversiones de más de 500.000 € realizadas por entidades asociativas agrarias, acuerdo de la Asamblea General aprobando las inversiones.
- Fotocopia compulsada de las resoluciones o solicitudes de otras ayudas para este mismo proyecto distintas de incentivos regionales y préstamos de subsidiación de intereses.
- Certificado que acredita la realización del proceso de elaboración bajo una figura de calidad diferenciada (Indicación geográfica, Denominación de Origen o Producción ecológica).
- En el caso de proyectos de ampliación-modernización de centros productivos existentes:
  - Licencia municipal de apertura del establecimiento.
  - Autorización ambiental o instrumento de intervención y/o calificación administrativa previa exigido por la normativa vigente en materia medioambiental. Se exceptúan las inversiones realizadas en secaderos de tabaco, en las que se acreditarán estos extremos con la solicitud de liquidación o pago de la ayuda.
  - En el caso de actividades sometidas a comunicación ambiental: acreditación por parte del Ayuntamiento o Administración competente que la comunicación se ha presentado correctamente.
- En caso de que se solicite el incremento de la ayuda por creación de empleo:
  - Certificado de vida laboral de la empresa (si no autoriza expresamente para ser recabado por el órgano gestor), correspondiente a los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda.
  - Certificado de vida laboral de los trabajadores autónomos o de los socios trabajadores que tiene la empresa correspondiente a los doce meses anteriores a la solicitud de la ayuda.
- En caso de compromisos de expedientes anteriores:
  - Certificado de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
  - Certificado de vida laboral de los Trabajadores autónomos o socios trabajadores que tiene la empresa, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
  - Licencia municipal de apertura del establecimiento.
  - Autorización ambiental o instrumento de intervención y/o calificación administrativa previa exigido por la normativa vigente en materia medioambiental.
  - En el caso de actividades sometidas a comunicación ambiental) Informe o calificación de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento o Administración competente.
- Otros documentos (describir brevemente los mismos):

---

---

---

---

---

---

---

---

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_  
(Nombre y apellidos del solicitante o de su/s representante/s legal/es)

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Dirección Gral. de  
Política Agraria Comunitaria



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO II****MEMORIA NORMALIZADA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN****1 – DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE**

- EMPRESA : \_\_\_\_\_

- N.I.F. : \_\_\_\_\_

(Si la empresa no esta aún constituida en esta casilla se consignará A CONSTITUIR).

**A – Domicilio social :**

Nombre : \_\_\_\_\_

Calle : \_\_\_\_\_

Código Postal - Localidad : \_\_\_\_\_

Provincia : \_\_\_\_\_

Teléfono/s : \_\_\_\_\_

Fax : \_\_\_\_\_ E- mail : \_\_\_\_\_

**B – Representante/s:** \_\_\_\_\_

Calle : \_\_\_\_\_

Código Postal - Localidad : \_\_\_\_\_

Provincia : \_\_\_\_\_

Teléfono/s : \_\_\_\_\_

Fax : \_\_\_\_\_ E- mail : \_\_\_\_\_

**C – Dirección a efecto de notificaciones :**

Nombre : \_\_\_\_\_

Calle : \_\_\_\_\_

Código Postal - Localidad : \_\_\_\_\_

Provincia : \_\_\_\_\_

Teléfono/s : \_\_\_\_\_

Fax : \_\_\_\_\_ E- mail : \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**D - En caso de tramitar el expediente a través de CONSULTORÍA-ASESORÍA indicar nombre:**

\_\_\_\_\_

- Los apartados B y C anteriores se cumplimentaran únicamente en el caso de que no coincidan con los indicados en el apartado A. El apartado D se cumplimentará en caso de que el solicitante quiera autorizar a otras personas o entidades distintas de sus representantes.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Dirección Gral. de  
Política Agraria Comunitaria



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**2 – DATOS ECONÓMICOS DEL SOLICITANTE**

- Principal Actividad actual de la empresa : \_\_\_\_\_
- Actividad para la que se solicita la subvención : \_\_\_\_\_
- Epígrafe I.A.E. para la actividad por la que se solicita la subvención ( con 4 dígitos ) : \_\_\_\_\_
- Código Nacional de Actividades Económicas ( C.N.A.E. - 93 ) : \_\_\_\_\_
- Localización de las nuevas inversiones :

Dirección : \_\_\_\_\_

Municipio : \_\_\_\_\_

Provincia : \_\_\_\_\_

*(Deberá coincidir, en su caso, con la que conste en el Acta Notarial de presencia que acredite el no inicio de las inversiones por las que se solicita la subvención ).*

- Dimensión actual de la empresa :

- Empleo: Superior a 750 empleados : SI  NO
- Volumen de Negocios Anual superior a 200 millones de euros : SI  NO

**3 – ANTECEDENTES EMPRESARIALES DE LOS PROMOTORES O DE LA EMPRESA**

*(Exclusivamente los relacionados con el objeto de la inversión a realizar ).*

**4 – MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Dirección Gral. de  
Política Agraria Comunitaria



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

*(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).*

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Dirección Gral. de  
Política Agraria Comunitaria



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**5 – VALORACION ECONÓMICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

*(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).*

<u>CONCEPTOS</u>	<u>EUROS</u>
<b>A- MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO</b>	
Instalaciones frigoríficas y aislamiento	
Instalaciones de gas y generadores térmicos	
Depósitos	
Maquinaria de proceso del producto	
Instalaciones eléctricas	
Instalaciones de fontanería ligadas a maquinaria y bienes de equipo	
Elementos de transporte interior	
Equipos de medida y control	
Instalaciones de seguridad y conraincendios	
Depuración de aguas residuales	
Aplicaciones informáticas ligadas al proceso productivo	
Otras maquinarias y equipamientos	
<b>TOTAL MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO .....</b>	
<b>B- OTRAS INVERSIONES</b>	
Trabajos de ingeniería de proyectos y de dirección facultativa	
<b>TOTAL OTRAS INVERSIONES .....</b>	
<b>TOTAL INVERSIONES PROYECTADAS .....</b>	



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Dirección Gral. de  
Política Agraria Comunitaria



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**6 – MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FINALES****6.1.- ORIGEN Y DESTINO DE LAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FINALES.**

	<u>MATERIAS PRIMAS</u>	<u>PRODUCTOS FINALES</u>
EXTREMADURA (1)	%	%
RESTO DE ESPAÑA (2)	%	%
TOTAL NACIONAL (3)=(1)+(2)	%	%
RESTO DE LA UNIÓN EUROPEA (4)	%	%
FUERA DE LA UNIÓN EUROPEA (5)	%	%
TOTAL (3)+(4)+(5)	100%	100%

**6.2.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONSUMO DE MATERIAS PRIMAS Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS FINALES.**

	DESIGNACIÓN	UD/AÑO	ANTES DE LA INVERSIÓN	DESPUÉS DE LA INVERSIÓN
ENTRADAS DE MATERIAS PRIMAS				
SALIDAS DE PRODUCTOS FINALES				

**7.- CUADRO RESUMEN DE LOS EFECTOS DE LAS INVERSIONES PREVISTAS SOBRE LA CAPACIDAD INSTALADA.**

	<u>ANTES DE LA INVERSIÓN</u>	<u>DESPUÉS DE LA INVERSIÓN</u>
ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS		
MANIPULACIÓN		
TRANSFORMACIÓN		
ENVASADO		
ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS TERMINADOS		

Nota: Indíquese las unidades de medida (Tm., Hl, etc.)

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Dirección Gral. de  
Política Agraria Comunitaria



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**8 – INCIDENCIAS DEL PROYECTO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE**

--

**INFORMACIÓN SOBRE EL MEDIO AMBIENTE:**

	<b>ANTES DE LA INVERSIÓN</b>	<b>DESPUÉS DE LA INVERSIÓN</b>
Consumo de agua (m3/año)		
Consumo de energía : - Gas natural (m3/año) - Electricidad (Kw.h/año) - Productos petrolíferos(m3/año de gasóleo,fuel..) - Carbón (t/año) - Biomasa(t/año) (indicar tipo) - Otras (indicar fuente de energía)		
Cantidad de residuos generados: - Residuos peligrosos (t/año) - Residuos de envases y embalajes (t/año) - Otros residuos (t/año)		
Volumen de vertidos (m3/año)		
Implantación de sistemas de gestión de la calidad: (sí/no)		
Implantación de sistemas de gestión medioambiental. (sí/no)		

**9.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA****Nº REGISTRO SANITARIO:****Nº REGISTRO DE INDUSTRIAS AGRARIAS:**

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Dirección Gral. de  
Política Agraria Comunitaria



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**10.-PARTICIPACIÓN DEL PRODUCTOR DE BASE EN LA VENTAJAS DE LA INVERSIÓN**

Uno de los objetivos del R(CE)1698/2005, del Consejo, relativo a una ayuda al desarrollo rural con cargo al FEADER es mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica. Debe acreditarse las ventajas que supone para la zona donde se va a instalar la industria.

--

Nº DE PRODUCTORES BENEFICIADOS: \_\_\_\_\_

(Adjuntar documentación que acredite los productores beneficiados por la inversión)

**11.- DATOS DE EMPLEO**

(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).

CUADRO-RESUMEN	ANTES DE LA INVERSIÓN	DESPUES DE LA INVERSIÓN
AUTONOMOS		
FIJOS		
EVENTUALES		
<b>TOTAL</b>		

**OBSERVACIONES AL EMPLEO**

--

Este apartado solo hay que cumplimentarlo en el caso de solicitar el incremento de la ayuda por creación de empleo o cuando haya compromisos de expedientes anteriores.

**12 – MEMORIA ECONÓMICA**

(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).

--

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Dirección Gral. de  
Política Agraria Comunitaria



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**CUENTA DE EXPLOTACIÓN (por años económicos)**

	<u>ANTES INVERSIÓN</u>	<u>DESPUÉS INVERSIÓN</u>
<b>INGRESOS</b>		
- Importe Neto de la Cifra de negocios .....	_____	_____
- Aumento de Existencias .....	_____	_____
- Trabajos efectuados para el Inmovilizado .....	_____	_____
- Otros Ingresos de Explotación .....	_____	_____
<b>TOTAL (a)</b> .....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>GASTOS</b>		
- Reducción de Existencias .....	_____	_____
- Aprovisionamientos .....	_____	_____
<b>TOTAL (b)</b> .....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>VALOR AÑADIDO ( a – b )</b> .....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Gastos de personal .....	_____	_____
Dotaciones para amortizaciones .....	_____	_____
Variación Provisiones de Tráfico .....	_____	_____
Otros Gastos de Explotación .....	_____	_____
<b>TOTAL (c)</b> .....	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>I. RESULTADO DE LA EXPLOTACION ( a – b – c )</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ingresos financieros ( d ) .....	_____	_____
Gastos financieros ( e ) .....	_____	_____
<b>II. RESULTADOS FINANCIEROS ( d – e )</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ingresos extraordinarios ( f ) .....	_____	_____
Gastos extraordinarios ( g ) .....	_____	_____
<b>III. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS ( f – g )</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>IV. RESULTADOS DEL EJERCICIO ( I+II+III )</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Impuesto sobre Sociedades ( h ).....	_____	_____
<b>V. RESULTADOS DESPUES IMPUESTOS ( IV- h )</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Dirección Gral. de  
Política Agraria Comunitaria



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**13.- PLAN FINANCIERO**

(Para cumplimentar correctamente este epígrafe consultar las instrucciones existentes al respecto).

• Recursos propios (25 % mínimo)	_____ %
• Préstamos subvencionados (*)	_____ %
(*) La empresa ha solicitado, o va a solicitar, un crédito complementario del 75 %: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
• Subvenciones directas	
Incentivos Extremeños Agroindustriales.	_____ %
Otras subvenciones públicas ( especificar ) :	_____ %
_____	_____ %
_____	
_____	
_____	
<b>TOTAL</b>	<b>100 %</b>

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Dirección Gral. de  
Política Agraria Comunitaria



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

## **INCENTIVOS EXTREMEÑOS AGROINDUSTRIALES**

### **INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA MEMORIA NORMALIZADA DE SOLICITUD**

La Memoria Técnica Normalizada del Proyecto de Inversión contiene espacios en blanco para que en los mismos se conteste a los distintos epígrafes, si es necesario se podrán añadir hojas en blanco cuando la extensión de la respuesta así lo requiera. Estas hojas complementarias deberán señalar a que epígrafe se refieren.

Con carácter general, se cumplimentarán los datos que se solicitan en cada uno de los distintos epígrafes y espacios dejados en blanco. Cualquier epígrafe o espacio en blanco de los impresos que no sea preciso cumplimentar, deberá inutilizarse señalándolo con un trazo.

#### **1 – DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

Es conveniente indicar, al menos, un teléfono de contacto por si fuese necesario contactar con el solicitante. Este simple dato puede agilizar la tramitación de su expediente.

Los apartados B y C se cumplimentaran únicamente en el caso de que no coincidan con los indicados en el apartado A. En caso de no cumplimentarse estos espacios deberán inutilizarse señalándolos con un trazo.

#### **2 – DATOS ECONÓMICOS DEL SOLICITANTE**

Principal Actividad actual de la empresa : Deberá detallarse la actividad principal de la empresa.

Actividad y Epígrafe I.A.E. para la que se solicita la subvención : Deberá detallarse la actividad concreta para la que se realizará la inversión e indicar, con 4 dígitos, el epígrafe del I.A.E. en el que se encuadra ésta.

Código Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E. - 93) : Se deberá indicar a que epígrafe de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas ( del año 1.993 ) pertenece la actividad para la cual se solicita la subvención.

Localización de las nuevas inversiones: Se indicará Dirección, Municipio y Provincia donde se ubicarán las nuevas inversiones, esta localización debe quedar perfectamente identificada y deberá coincidir, en su caso, con la que conste en el Acta Notarial de presencia que acredite el no inicio de las inversiones por las que se solicita la subvención.

Dimensión actual de la empresa : Se marcará con una X la opción que corresponda para cada una de las cuatro preguntas formuladas.

#### **3 – ANTECEDENTES EMPRESARIALES DE LOS PROMOTORES O DE LA EMPRESA**

Se debe hacer una breve descripción de los antecedentes empresariales de los promotores. Estos antecedentes se referirán exclusivamente a los relacionados con el objeto de la inversión a realizar.

#### **4 – MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE INVERSION**

En este apartado se indicarán los siguientes datos :

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Dirección Gral. de  
Política Agraria Comunitaria



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

- a) Justificación del proyecto de inversión y cómo éste contribuye a la consecución de uno o varios de los objetivos establecidos en el Decreto.
- b) Se deberá describir detalladamente en que consiste la inversión a realizar haciendo referencia a los bienes a adquirir, equipamiento-bienes de equipo y otras inversiones ( modelo, fabricante, precio unitario, etc. ). Asimismo, con objeto de poder entender todo el proyecto en su conjunto, se deberán relacionar aquellos otros activos fijos que, aún no siendo subvencionables por esta línea, son necesarios para desarrollar el proyecto ( caso de activos de segunda mano, inversiones ya realizadas antes de presentar la solicitud, activos no subvencionables, etc.).
- c) Breve descripción de los procesos de obtención de los principales productos o servicios derivados de la nueva inversión comparándose, si procede, con el proceso anterior a la inversión.

**5 –VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

En cada uno de los distintos capítulos se podrán incluir :

**MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO:**

- Instalaciones frigoríficas y aislamiento
- Instalaciones de gas y generadores térmicos.
- Depósitos
- Maquinaria de proceso del producto.
- Instalaciones eléctricas.
- Instalación de fontanería ligadas a maquinarias y bienes de equipo.
- Elementos de transporte interior.
- Equipos de medida y control.
- Instalaciones de seguridad y contraincendios.
- Depuración de aguas residuales.
- Programas informáticos necesarios para el desarrollo de la actividad
- Otras inversiones no incluidas en capítulos anteriores.

**OTRAS INVERSIONES :**

- Trabajos de Ingeniería de Proyectos y Dirección Técnica: Únicamente los relativos a la legalización de las instalaciones objeto de inversión ante organismos oficiales competentes. Estos gastos podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la ayuda.

**6 – MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FINALES**

Se deberán cumplimentar los dos cuadros .En el primero de ellos se indicará en cada una de las casillas el porcentaje de materias primas y productos semi-elaborados procedentes de la Comunidad Autónoma, del resto de España, de otros países de la Unión Europea y del resto de países fuera de la U.E. De igual forma se indicará el destino de la producción.

En el segundo cuadro se informará de cómo la inversión afecta al consumo de materias primas y a la obtención de productos finales. Se distinguirán as diferentes materias primas consumidas (designación: uvas, aceitunas, canales de cerdo...) y se indicarán las unidades de medida (Tm/año, Hl/año...). Del mismo modo se hará con los productos finales (vino, aceituna aderezada, jamones ...).

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Dirección Gral. de  
Política Agraria Comunitaria



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**7- CUADRO RESUMEN DE LOS EFECTOS PREVISTOS DE LAS INVERSIONES PREVISTAS SOBRE LA CAPACIDAD INSTALADA**

Aquí se cumplimentará el cuadro indicando las capacidades de almacenamiento de materias primas, manipulación (frutas y hortalizas frescas, p.ej.), transformación, envasado y almacenamiento de productos terminados, antes y después de la inversión prevista. Debe indicarse las unidades de medida (Hl., Tm, etc.)

**8 – INCIDENCIAS DEL PROYECTO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE**

Deben describirse los efectos que la inversión proyectada producen sobre el medio ambiente (agua, suelo, flora, fauna y resto de recursos naturales), ya sean favorables o desfavorables. En el caso de ser desfavorables se describirán las medidas que se pretenden llevar a cabo con el objeto de corregir, minimizar o eliminar los efectos desfavorables de las inversiones sobre el medioambiente.

Asimismo, se cumplimentará el cuadro de consumos de agua, energía, residuos generados y volumen de vertidos producidos, antes y después de la inversión, con las unidades de medida expresadas en el cuadro. Se indicará si se tienen o si tras la inversión se van a implantar sistemas de gestión de la calidad y/o de gestión medioambiental (se responderá si o no.)

**9- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA MÍNIMA SANITARIA**

Debe indicarse el número de Registro Sanitario y el número de Registro de Industrias Agrarias. En el caso de que las instalaciones antes de la inversión no cumplieran la normativa sanitaria vigente se describirán las actuaciones que se pretenden llevar a cabo para la adaptación a la normativa sanitaria vigente.

**10- PARTICIPACIÓN DEL PRODUCTOR DE BASE EN LAS VENTAJAS DE LA INVERSIÓN**

Se debe demostrar la participación de los productores de base (agricultores y ganaderos) en las ventajas económicas que se deriven de la concesión de ayudas a la industria agroalimentaria. Para acreditarlo se señalan de manera indicativa, no exhaustiva algunas maneras de hacerlo:

- Contratos, a corto o a largo plazo, vinculante, establecidos entre agricultores e industriales.
- Contratos homologados por la Administración.
- Compromisos de adquisición de materia prima.
- Acuerdos interprofesionales.
- Declaraciones de interés de organizaciones profesionales sobre esta cuestión.
- Declaraciones análogas de Ayuntamientos.
- Relaciones de proveedores habituales.

Debe establecerse en nº de productores que se benefician. En Cooperativas agrarias se asimilará al nº de socios.

**11- DATOS DE EMPLEO**

Se cumplimentará este apartado atendiendo a las siguientes reglas :

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Dirección Gral. de  
Política Agraria Comunitaria



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

- a) Se refiere al empleo global de la empresa, si esta tiene más de un centro productivo o más de una actividad también se computan los puestos de trabajo que en esos casos existan o vayan a existir.
- b) El computo de los puestos de trabajo se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto. A estos efectos, se entenderá por creación de empleo el incremento neto del número de empleados con contrato de carácter indefinido y a jornada completa, socios trabajadores y trabajadores autónomos comparado con el nivel máximo de plantilla indefinida con que contase la empresa en los 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud de subvención.

De acuerdo con este criterio, en el apartado correspondiente a ANTES DE LA INVERSIÓN se transcribirán los datos que figuren en la vida laboral de la empresa que se deberá de aportar junto con la solicitud. Estos datos se referirán a los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. La vida laboral, como máximo, se admitirá si se refiere a no más de 30 días a contar desde dicha fecha de solicitud siempre que no se hubieran producido modificaciones con respecto a la fecha de solicitud de la ayuda.

En el apartado correspondiente a DESPUÉS DE LA INVERSIÓN se reflejarán los puestos reales que tenga previsto tener la empresa en la fecha prevista de la presentación de la solicitud del cobro de la subvención que, en su caso, se conceda.

- c) Dentro de los autónomos se podrán computar : Si se trata de personas físicas, a los propios solicitantes y otras personas que la normativa de la Seguridad Social exija o faculte para estar dentro de este régimen. Si se trata de personas jurídicas, a los representantes, administradores o socios trabajadores de la misma. Si se trata de Comunidades de Bienes, a los socios comuneros.
- d) En el caso de que el incremento de empleo se materialice en trabajadores fijos discontinuos, en el apartado de “OBSERVACIONES AL EMPLEO”, se deberá especificar expresamente la duración de cada uno de los contratos de los trabajadores contratados y si estos contratos son a jornada completa o parcial.
- e) Además de para lo indicado anteriormente, el cuadro “ OBSERVACIONES AL EMPLEO ” se utilizará para aclarar o explicar situaciones especiales que se produzcan; por ejemplo, si la empresa tuviese más de una actividad o más de un centro productivo se deberá diferenciar los trabajadores existentes en cada caso.

**12 – MEMORIA ECONÓMICA**

Se explicarán brevemente los resultados de la cuenta de explotación del ejercicio cerrado inmediatamente anterior a la inversión y el resultado esperado una vez realizada la inversión. Si la empresa es de nueva creación la columna “ANTES DE LA INVERSIÓN” de la cuenta de explotación deberá inutilizarse señalándola con un trazo.

**13 – PLAN FINANCIERO**

Se cumplimentará este cuadro atendiendo a las siguientes reglas :

- ◆ En Recursos Propios se indicará el porcentaje del proyecto que el solicitante va a financiar sin ningún tipo de ayuda, este porcentaje nunca será inferior al 25% de la inversión total para la que se solicita la ayuda.
- ◆ En Subvenciones Directas tendremos en cuenta lo siguiente :
  - En la fila de Incentivos Extremeños Agroindustriales el porcentaje indicado será la subvención que desee percibir el solicitante ( como máximo será el 50 %).



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Dirección Gral. de  
Política Agraria Comunitaria



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

- En las filas que aparecen debajo de Otras Subvenciones Públicas, en su caso, se especificarán de igual modo el tipo de ayuda y el porcentaje de subvención que se haya/n solicitado/concedido.
- ◆ En Préstamos Subvencionados se indicará el porcentaje de la inversión que se financiará a través de un crédito subsidiado. Como máximo se indicara un porcentaje que sumado a los anteriores de el 100 % de la inversión total para la que se solicita la ayuda.
- ◆ En cualquier caso la empresa deberá manifestar si ha solicitado, o va a solicitar, un crédito subsidiado del 75 % de la inversión proyectada de acuerdo con la normativa establecida al respecto.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Dirección Gral. de  
Política Agraria Comunitaria



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

### ANEXO III MÓDULOS LIMITATIVOS

**PANELES.** Panel frigorífico aislante autoportante constituido por sándwich con láminas externas de acero prelacado.

- En paramentos verticales:

Hasta 60 mm. ....	35 €/m
Desde 61-80 mm .....	40 €/m
Desde 81-100 mm .....	45 €/m
Desde 101-120 mm .....	50 €/m
Desde 121-140 mm .....	55 €/m
Desde 141-180 mm. ....	60 €/m
Mayor de 181 mm.....	70 €/m

- En cubierta .....25 €/m\*

**INSTALACIONES DE PLANTAS DE CURADO DE TABACO.** Instalaciones de planta de curado, selección y envasado de tabaco que utilicen energías renovables:

2,5 €/Kilo de tabaco curado

**FERMENTADOTES** de 16.000 Lts. de capacidad de fibra de vidrio:

Hasta 40 unidades .....	2.200 €/unidad
A partir de 41 unidades .....	2.000 €/unidad

#### PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA.

En función de la inversión subvencionable se establecen los siguientes tramos:

Los primeros 150.000 euros .....	8%
A partir de 150.000 y hasta 300.000 euros .....	6%
A partir de 300.000 y hasta 600.000 euros .....	5%
A partir de 600.000 y hasta 1.000.000 euros .....	3%
A partir de 1.000.000 y hasta 2.000.000 euros .....	2%
A partir de 2.000.000 euros .....	1%

#### IMPERMEABILIZACIÓN DE BALSAS.

Realizadas con lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm ..... 4,75 €/m

#### CARRETILLA ELEVADORA.

Carretilla elevadora de 2.000 Kgrs. .... 20.000 €/unidad

Inversión hasta	Módulo máximo	Resto de inversión hasta	Porcentaje %
50.000	4.000,00	100.000,00	8
100.000,00	8.000,00	200.000,00	7
200.000,00	15.000,00	400.000,00	5
400.000,00	35.000,00	700.000,00	3
700.000,00	44.000,00	1.000.000,00	2
1.000.000,00	50.000,00	2.000.000,00	1
2.000.000,00	60.000,00	20.000.000,00	0,5

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Dirección Gral. de  
Política Agraria Comunitaria



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO IV****SECTORES PRIORITARIOS**

1. Aceite de oliva virgen. Inversiones en líneas de limpieza y lavado de aceituna. Sistemas continuos de aceite de oliva en dos fases. Envasadoras de aceite de oliva virgen en almazaras o en cooperativas agrarias de comercialización. Balsas de evaporación de alpechines, secaderos de alperujos y otros sistemas para la eliminación o aprovechamiento de subproductos.
2. Aceituna de mesa. Líneas de selección, calibrado, desrabado y deshuesado. Líneas de pasteurización, esterilización y envasado.
3. Centrales hortofrutícolas. Instalaciones para la conservación frigorífica y la mecanización de la clasificación, normalizado y envasado de las producciones hortofrutícolas en cooperativas agrarias.
4. Lácteo. Nueva instalación, modernización y ampliación de industrias de transformación de leche de oveja y/o cabra.
5. Transformación de las producciones cárnicas del cerdo ibérico, vacuno y ovino.
6. Transformación del corcho.
7. Primera transformación del tabaco.



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Dirección Gral. de  
Política Agraria Comunitaria

**REGISTRO DE ENTRADA**



**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO V**

**INCENTIVOS AGROINDUSTRIALES  
EXTREMEÑOS**

**SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**

**A.- SOLICITANTE:**

EMPRESA: _____	N.I.F.: _____
Dirección: _____	Localidad: _____
Código Postal _____	Provincia: _____
Representante D: _____	Teléfono: _____
Dirección: _____	D.N.I.: _____
Localidad: _____	Teléfono: _____
Correo electrónico: _____	

**B.- DATOS BANCARIOS Y AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:**

**B.1) DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

IBAN: _____	CLAVE	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
ENTIDAD: _____	CLAVE	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
SUCURSAL: _____	CLAVE	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
DIGITO DE CONTROL:		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Nº DE CUENTA	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
TITULAR DE LA CUENTA: _____		<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

(Este titular de la cuenta debe coincidir con el beneficiario de la subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)

**B.2) AUTORIZO, CASO DE NO ESTAR DADA DE ALTA LA CUENTA ARRIBA REFERENCIADA EN EL "SISTEMA DE ALTA A TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA", A QUE EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN SE REALICE EN CUALQUIER OTRA CUENTA DE TITULARIDAD DE LA EMPRESA BENEFICIARIA QUE ESTÉ ACTIVA EN DICHO SISTEMA .**

**C.- OTROS DATOS COMPLEMENTARIOS:**

Fecha de finalización del periodo de vigencia de la concesión de la ayuda: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_-



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Dirección Gral. de  
Política Agraria Comunitaria



**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**D.- OTRAS AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA PARA ESTE PROYECTO. ( Incluidas las subsidiaciones de intereses )**

<u>TIPO DE AYUDA</u>	<u>ORGANISMO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>SITUACIÓN</u>
_____	_____ :	_____	_____
_____	_____ :	_____	_____
_____	_____ :	_____	_____

En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1-Pendiente de solicitar, 2-Solicitada, 3-Concedida y 4-Cobrada.

En el caso de tener concedida la ayuda de Reindustrialización (REINDUS) de la Secretaria General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Energía y Turismo , para el mismo proyecto de inversión, **se debe aportar copia de la Resolución de concesión de esta ayuda**

**E.- RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS**

	SOLICITADAS	JUSTIFICADAS
1. MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO	_____	_____
2. TRABAJOS DE INGENIERÍA DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS	_____	_____
<b>TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>	_____	_____

**F.- OTRAS JUSTIFICACIONES (para los casos que proceda): CUMPLIMIENTO DEL NIVEL DE EMPLEO Y CUMPLIMIENTO DE OTRAS CONDICIONES**

- HA CREADO al menos el equivalente a 1 puesto de trabajo fijo en la empresa medido en UTA por cada 400.000 € de inversión auxiliable, considerándose el nivel de empleo inicial el nivel medio de empleo durante el último año, teniendo en cuenta, en su caso, el nivel de empleo mínimo que debe cumplir la empresa por compromisos de anteriores expedientes de Incentivos Agroindustriales.

En el cuadro adjunto, se indican los trabajadores con los que la empresa cuenta ahora:

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Dirección Gral. de  
Política Agraria Comunitaria



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

	AUTÓNOMOS	FIJOS	FIJOS DISCONTINUOS (Se utilizarán unidades U.T.A.)	TOTAL
EMPLEO ACTUAL				

- Se ha Implantado y/o se aplican técnicas innovadoras
- Se han ejecutado al menos el 20% de inversiones “verdes”, considerando como tales las que pretendan alcanzar los objetivos enumerados en el artículo 1, apartado 2, letras d) del Decreto 136/2012, de 13 de julio.
- Se han ejecutado inversiones en procesos productivos cuya elaboración se realiza bajo una figura de calidad diferenciada (Denominaciones de Origen Protegida, Indicación Geográfica Protegida, Producción Ecológica).

**G.- AUTORIZACIÓN**

**OTORGAMIENTO DE CONSENTIMIENTO AL ÓRGANO INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_,  
actuando en su propio nombre o como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_ con C.I.F. n.º \_\_\_\_\_, AUTORIZO a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para, al efecto exclusivo de la tramitación de esta solicitud, recabe de los organismos competentes los certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, Estatales y Autonómicas, y frente a la Seguridad Social, así como la comprobación de los datos de identificación fiscal a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad y la información sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS:**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Dirección General de Política Agraria Comunitaria Avenida Luis Ramallo s/n, Mérida. 06800



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Dirección Gral. de  
Política Agraria Comunitaria



**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

La prestación de la anterior autorización **no es obligatoria**. En caso de que la empresa no lo autorice, deberá aportar, junto con esta solicitud, todos los documentos a que se refiere esta autorización.

**H.- SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

El que suscribe actuando en representación de la empresa titular del expediente de concesión de subvención a la que se refiere la presente solicitud de liquidación SOLICITA que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas le sea liquidada la subvención a fondo perdido que proceda, en base al siguiente resumen:

	SOLICITA	JUSTIFICA
1. MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO	_____ , _____	_____ , _____
2. TRABAJOS DE INGENIERÍA DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS	_____ , _____	_____ , _____
<b>3. TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>	_____ , _____	_____ , _____

(Se tendrá en cuenta las cifras aquí consignadas a efectos de las posibles reducciones y exclusiones se aplicarían a los gastos no subvencionables que se detecten de acuerdo con los artículos 25 y 29 del Reglamento (CE) nº 65/2011)

Y a tal fin **DECLARA** que:

- ✓ Se han realizado y pagado las inversiones objeto del expediente de concesión de subvención y se ha mantenido y/o creado empleo conforme a lo indicado en los apartados E y F de la presente solicitud.
- ✓ La empresa está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada ante los organismos correspondientes.
- ✓ Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- ✓ Se comprometo al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas y, en su caso, del empleo comprometido; durante cinco años contados a partir de la fecha de la presentación de esta solicitud de liquidación.
- ✓ Se comprometo a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión de incentivos que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud de liquidación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

(Firma y, en su caso, sello de la empresa)

Fdo.: \_\_\_\_\_

(NOMBRE Y APELLIDOS DEL/ DE LOS SOLICITANTE/S O REPRESENTANTE/S LEGAL/ES)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Dirección Gral. de  
Política Agraria Comunitaria



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural  
Europa invierte en las zonas rurales

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN**

## 1. Documentos comunes a todas las solicitudes:

- Escritura de Constitución de la Sociedad y de sus posteriores modificaciones, inscritas en el Registro Mercantil (en el caso de no haberse aportado con anterioridad o haberse producido modificaciones).
- Relación de todas las facturas que se presentan, diferenciándose las distintas partidas del proyecto de inversión (instalaciones, etc.), y con indicación de: concepto, proveedor, fecha y número de la factura, e importe de la misma, facilitándola, igualmente, en formato digital según el modelo que figura en el Anexo VII segunda parte.
- Facturas en firme y justificantes de pago de todas las inversiones subvencionadas.  
Las facturas deberán justificarse obligatoriamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y con su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos en cuenta, documento de cargo en cuenta, etc.). En cualquier caso siempre debe quedar acreditado el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
- Licencia municipal de apertura del establecimiento o documentación de evaluación de impacto ambiental o de calificación ambiental que resulte exigible por la normativa vigente. En el caso de actividades clasificadas de pequeño impacto en el medio ambiente, informe o calificación de los Servicios Técnicos Municipales competentes de los Ayuntamientos.
- Fotografías donde se muestre la actividad de la empresa, incluyendo las inversiones subvencionadas, y del cartel anunciador de la subvención concedida.

## 2. Documentos específicos según el proyecto de inversión:

- En caso de inversiones con una ayuda aprobada igual o superior a 100.000 euros, cuentas justificativas de la inversión verificadas por un Auditor de Cuentas o Sociedad de Auditoría inscrita en el Registro oficial de Auditores Contables. Este informe incluirá, una comprobación in situ de las inversiones y la declaración de la elegibilidad de los gastos de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  
- En caso de que en el porcentaje de la ayuda concedida haya sido valorada la generación de empleo o existan compromisos de expedientes anteriores:
  - Certificado de vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, referido, como mínimo, a los doce meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud.
  - Certificado de vida laboral de los trabajadores autónomos o socios trabajadores que tenga la empresa emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.
  
- En caso de que el derecho de cobro de la subvención esté cedido a un tercero: Documento de cesión otorgado ante fedatario público.
  
- En caso de que NO autorice a esta administración a recabar los documentos expresados en el apartado G del modelo de solicitud de liquidación
  - Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias (ante la A.E.A.T. y ante Junta de Extremadura) y frente a la Seguridad Social.
  - Si existe compromiso de creación de empleo, vida laboral de todas las cuentas de cotización de la empresa procedente de la Tesorería General de la Seguridad Social



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Dirección Gral. de  
Política Agraria Comunitaria



**ANEXO VI**

**MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME**

**IDENTIFICACIÓN PRECISA DE LA EMPRESA**

Nombre o razón social:  
Domicilio social:  
C.I.F / NIF:  
Nombre y cargo del/de los principales directivos (1 )

**TIPO DE EMPRESA (véase la nota explicativa en la hoja siguiente)**

Indíquese con una o varias cruces la situación de la empresa solicitante:

- Empresa Autónoma (En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumpliméntese únicamente la declaración, sin informaciones complementarias)
- Empresa asociada (Cumpliméntese y añádanse cálculo de datos e informaciones complementarias (y, en su caso, fichas suplementarias); a continuación complétese la declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo.)
- Empresa vinculada

**DATOS PARA DETERMINAR LA CATEGORÍA DE LA EMPRESA**

Se calcularán según el artículo 6 del anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

Periodo de referencia (\*):

Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)

(\* ) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

(\*\* ) en miles de euros.

**Importe:** Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa)

**No**

**SI** (en este caso, cumpliméntese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior (2))

**Firma**  
Nombre y cargo del firmante, facultado para representar a la empresa:

.....

Declaro que la presente declaración y sus posibles informaciones complementarias son exactas.  
En ....., el .....

Firma:

(1) *Presidente, director general o equivalente.*  
(2) *Apartado 2 del artículo 4 de la definición contenida en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.*

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Dirección Gral. de  
Política Agraria Comunitaria



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**NOTA EXPLICATIVA RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADOS PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS Y LOS IMPORTES FINANCIEROS****I. TIPOS DE EMPRESAS**

La definición de PYME (1) distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante (2).

**Tipo 1: empresa autónoma**

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

- No posee una participación igual o superior al 25% (3) en otra empresa.
- El 25% (3) o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones (4).
- Y no elabora cuentas consolidadas ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada (5).

**Tipo 2: empresa asociada**

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- Posee una participación comprendida entre el 25% (3) y el 50% (3) de dicha empresa.
- O si dicha empresa posee una participación comprendida entre el 25% (3) y el 50% (3) de la empresa solicitante.
- Y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella (5).

**Tipo 3: empresa vinculada**

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de su capital o derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas (6), que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº 5 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.

**II. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL (7)**

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA)

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y EnergíaDirección Gral. de  
Política Agraria Comunitaria

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

- los asalariados de la empresa.
- las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,
- los propietarios que dirigen su empresa.
- los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

**MODO DE CALCULAR LOS EFECTIVOS**

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA. El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos parentales.

- (1) *En el presente texto, el término "definición" se refiere al anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.*
  - (2) *Artículo 3 de la definición.*
  - (3) *En términos de participación de capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje se añadirá el porcentaje de participación que cualquier otra empresa vinculada a la empresa accionista posea sobre la empresa en cuestión (apartado 2 del artículo 3 de la definición).*
  - (4) *Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25% cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):*
    - a) *Sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o business angel) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos business angels en la misma empresa no supere 1.250.000 euros;*
    - b) *Universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;*
    - c) *Inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional. (Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).*
  - (5) *Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 83/349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.*
    - *En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).*
    - *A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada y puede considerarse sólo asociada.*
- Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su caso a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo.
- (6) *(DO L 193 de 18.7.1983, p. 1. cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28).*
  - (7) *Artículo 5 de la definición. Contenida en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.*

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Dirección Gral. de  
Política Agraria Comunitaria



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**CÁLCULO DE DATOS E INFORMACIONES COMPLEMENTARIAS EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA.**

*Informaciones complementarias que han de adjuntarse a la Declaración relativa a la condición de PYME, según proceda:*

- **Información A**, si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias).
- **Información B**, si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias).

**Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada (1) (véase nota explicativa)**

Periodo de referencia (2)			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1. Datos (2) de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas (datos del cuadro B1 de la Información B) (3)			
2. Datos (2) agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A de la Información A)			
3. Suma de los datos (2) de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1 (datos del cuadro B2 de la Información B)			
<b>Total</b>			

(\*) En miles de euros.

(1) Apartados 2 y 3 del artículo 6 de la definición.

(2) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizará datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la definición).

(3) Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que está incluida por consolidación.

**Los resultados de la línea "Total" han de trasladarse al cuadro destinado a los datos para determinar la categoría de empresa de la Declaración relativa a la condición de PYME.**

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Dirección Gral. de  
Política Agraria Comunitaria



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**INFORMACIÓN A. Empresa del Tipo Asociada**

Para cada empresa para la que se cumplimente una "ficha de asociación" (una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas (1)), los datos del "cuadro de asociación" de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

**Cuadro A**

<b>Empresa asociada (complétese con el nombre y la identificación)</b>	<b>Efectivos (UTA)</b>	<b>Volumen de negocios (*)</b>	<b>Balance general (*)</b>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
<b>Total</b>			

(\*) En miles de euros.

En caso necesario, añádanse páginas o ampliése el cuadro

**Recuerde:** Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la "ficha de asociación" cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

**Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del Cálculo (en caso de empresa asociada o vinculada) que se añade a la Declaración de PYME .**

(1) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).



## GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Dirección Gral. de  
Política Agraria Comunitaria



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

## FICHA DE ASOCIACIÓN

## I. IDENTIFICACIÓN PRECISA

Nombre o razón social:	
Domicilio social:	
CIF./NIF:	
Nombre y cargo del/ de los principales directivos (1)	

## II. DATOS BRUTOS DE DICHA EMPRESA ASOCIADA.

Periodo de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Datos brutos			
(*) En miles de euros			

**Recuerde:** Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100% de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (2). Si resulta necesario, añádanse "fichas de vinculación" para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

## III. CÁLCULO PROPORCIONAL

- a) Indíquese exactamente el porcentaje de participación (3) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha.

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada).

- b) Selecciónese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

## "Cuadro de asociación"

Porcentaje:	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Resultados proporcionales			
(*) En miles de euros			

Estos datos deben trasladarse al **Cuadro A de la Información A.**

(1) *Presidente, director general o equivalente.*

(2) *Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.*

(3) *Por lo que respecta a participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición)*



## GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Dirección Gral. de  
Política Agraria Comunitaria



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**INFORMACIÓN B. Empresas vinculadas****1. DETERMINAR EL CASO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA EMPRESA SOLICITANTE**

- Caso 1:** La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada (**Cuadro B1**)
- Caso 2:** La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación (**Cuadro B2**)

**Nota importante:** Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación (1)

**2. MÉTODOS DE CÁLCULO PARA CADA CASO**

**En el caso 1:** Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumpliméntese a continuación el **Cuadro B1**

**Cuadro B1**

	Efectivos (UTA) (a)	Volumen de negocios (b)	Balance general (b)
<b>Total</b>			

(a) Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de los efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada.

(b) En miles de euros

**Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 1 del cuadro del Cálculo (en caso de empresa asociada o vinculada) que se añade a la Declaración de PYME.**

**Identificación de las empresas incluidas por consolidación**

Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio social	Nº de registro o del IVA (c)	Nombre y cargo del/de los principales directivos (d)
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			

(c) Lo determinarán los Estados Miembros según sus necesidades.

(d) Presidente, director general o equivalente.

**Nota importante:** Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directivos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en la Información A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

**En el caso 2:**

Rellénese una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procedase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el **Cuadro B2** siguiente.

**Cuadro B2**

Empresa nº	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (f)	Balance general (f)
1.(e)			
2.(e)			
3.(e)			
4.(e)			
5.(e)			
<b>Total</b>			

(e) Añádase una "ficha de vinculación" por empresa.

(f) En miles de euros.

**Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 (relativa a las empresas vinculadas) del cuadro del Cálculo (en caso de empresa asociada o vinculada) que se añade a la Declaración de PYME.**

(1) Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 6 de la definición.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Dirección Gral. de  
Política Agraria Comunitaria



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**FICHA DE VINCULACIÓN****(SOLAMENTE PARA CADA EMPRESA VINCULADA NO INCLUIDA POR CONSOLIDACIÓN)****1. Identificación precisa de la empresa**

Nombre o razón social:

Domicilio social:

C.I.F. / NIF.:

Nombre y cargo del/de los principales directivos (1) :

**2. Datos relativos a esta empresa**

Periodo de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios(*)	Balance general (*)
Total			
(*) En miles de euros			

Estos datos deberán trasladarse al **Cuadro B2** de la **Información B**.

**Nota importante:** Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posteriormente a la de la empresa, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas (2).

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directivos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en la Información A deberán añadirse sus datos en una "ficha de asociación".

(1) *Presidente, director general o equivalente.*

(2) *Apartado 2 del artículo 4 de la definición contenida en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión*



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Dirección Gral. de  
Política Agraria Comunitaria



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO VII**

**INFORME ESPECIAL DE CERTIFICACIÓN DE INVERSIONES**

A la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

1. Hemos procedido a la actuación profesional que resulta del presente documento a requerimiento de D. (nombre del representante de la empresa con poderes suficientes para este requerimiento) con NIF \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ (representante, gerente, consejero delegado, etc) de la empresa \_\_\_\_\_ (empresa titular del expediente de subvención) con domicilio social en \_\_\_\_\_ (calle y localidad).

2. Por el mandato recibido, se solicita certificación en la que se manifieste evidencia suficiente de que la empresa \_\_\_\_\_ (empresa titular del expediente de subvención) ha realizado las inversiones relacionadas en el Anexo A previstas en el expediente de Incentivos Extremeños Industriales con el número \_\_\_\_\_ (indicar número del expediente) en la localidad de \_\_\_\_\_ (localidad y provincia), al amparo del Decreto \_\_\_\_\_, todo ello para su presentación ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

3. Nuestra actuación profesional ha consistido en la verificación de los siguientes procedimientos:

- a) Comprobación in situ de las inversiones realizadas mediante levantamiento de acta de comprobación.
- b) Examen de las facturas y justificantes de pago de la inversión realizada por la empresa \_\_\_\_\_ (empresa titular del expediente de subvención) entre las fechas \_\_\_\_\_ (fecha primera relativa a la de presentación de la solicitud de subvención y la segunda referente a la de la última factura que complete las inversiones, o como máximo, fecha del periodo de vigencia; si existiesen facturas cuyas fechas sean posteriores al periodo de vigencia se incluirán las mismas en el presente informe en un segundo Anexo con el mismo formato que el Anexo A)  
Nota: si el Informe Especial de Certificación de Inversiones correspondientes a una segunda liquidación, la primera fecha del segundo Informe corresponderá al día siguiente de la segunda fecha del primero.
- c) Verificación de la contabilización de la inversión en los registros de la empresa titular.

4. Como resultado de la revisión que hemos efectuado de la documentación aportada por la Empresa \_\_\_\_\_ (empresa titular del expediente de subvención)

CERTIFICAMOS que;

- a) Se han examinado las facturas relacionadas en el Anexo A, por un valor sin I.V.A de \_\_\_\_\_ (importe real en euros) y las mismas corresponden a la inversión realizada.
- b) Las inversiones realizadas han sido satisfechas por los importes reflejados en el Anexo A, incluido el I.V.A., de acuerdo con las condiciones de pago pactadas con los proveedores de los bienes objeto de inversión. En este sentido se hacen las siguientes consideraciones (indicar , si corresponde consideraciones y observaciones relevantes respecto a incidencias apreciadas en la actuación) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Dirección Gral. de  
Política Agraria Comunitaria



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

---



---



---



---

- c) Desde el DD/MM/AA hasta el DD/MM/AA (las mismas fechas que se recogen en el punto 3.a de este modelo) las inversiones que se han realizado se muestran en el siguiente detalle:

	<b>Inversión realizada (sin IVA)</b>	<b>Pagos realizados vencidos</b>	<b>Pagos Pendientes (*) (1)</b>
Instalaciones			
Equip. Bienes de equipo			
Otras inversiones			
Ingeniería y D. Técnica			
<b>TOTAL INVERSIONES</b>			

(\*) I.V.A. incluido.

(1) Los pagos pendientes se referirán a la fecha de emisión del presente informe especial de certificación de inversiones.

5. En las facturas de inversión que se recogen en el Anexo A, no se han tenido en cuenta aquellas relativas a mantenimiento y/o reparaciones, dado que estas no son subvencionables.

6. Para llevar a cabo el presente informe se ha verificado que la justificación de las inversiones realizadas se ajusta a lo dispuesto en el Decreto \_\_\_\_\_

7. Este informe especial de certificación de inversiones se emite exclusivamente para acreditar las inversiones realizadas por la empresa \_\_\_\_\_ (empresa titular del expediente de subvención) ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, según el expediente nº \_\_\_\_\_ y no debe utilizarse para ninguna otra finalidad.

\_\_\_\_\_  
Lugar, fecha y firma

Fdo: \_\_\_\_\_  
(nombre y apellidos del Auditor y sello)

Nº de inscripción en el R.O.A.C. \_\_\_\_\_

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Dirección Gral. de  
Política Agraria Comunitaria



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO VII (SEGUNDA PARTE) ANEXO A****RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE INVERSIÓN****EMPRESA:**

<i>Datos de la factura</i>					
Fecha	Número	Nombre proveedor	concepto	Base (1)	Total (2)

<i>Forma de pago</i>				
Forma de pago (3)	Vencido (4)	Importe (5)	Pagado (6)	Pte. de pago (7)

Todos los importes se indicarán en Euros.

- (1) Importe correspondiente a la base de la factura, sin IVA.
- (2) Importe correspondiente al total de la factura, sin IVA.
- (3) Tipo de documento de pago: recibo (REC), letra (LET), contado (CON), etc.
- (4) Fecha del vencimiento del documento de pago.
- (5) Importe del documento de pago.
- (6) Pagado: indicar el importe del documento si ya ha sido cargado, referido a la fecha de emisión del informe especial.
- (7) Pendiente de pago: indicar el importe del documento si aún no ha sido cargado, referido a la fecha de emisión del informe especial.

Se harán tantos Anexos A como capítulos de inversión (obra civil, bienes de equipo, instalaciones, etc).  
Estos Anexos serán sellados y firmados por el Auditor.